

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

**DE LA
VENERABLE Y GREMIAL DE SANIDAD,
HERMANDAD DE CARIDAD
Y COFRADÍA DE PENITENCIA
DEL
SANTÍSIMO CRISTO DE LA SANGRE,
MARÍA SANTÍSIMA DE LOS
DESAMPARADOS
Y PATRIARCA BENDITO
SEÑOR SAN JOSÉ**

SAN FERNANDO (CÁDIZ)

INDICE.-

- TITULO I.- Marco Legal.
- TITULO II.- Identificación y Línea de la Hermandad y Cofradía.
 - CAPITULO I.- Identificación
 - CAPITULO II.- Línea de la Cofradía.
- TITULO III.- De los Hermanos.
- TITULO IV.- De los Cultos.
 - CAPITULO I.- Cultos Internos
 - CAPITULO II.- Cultos Externos
- TITULO V.- Órganos de Gobierno.
 - CAPITULO I.- Funcionamiento de la Junta de Gobierno.
 - CAPITULO II.- Obligaciones y Deberes de los Miembros de la Junta de Gobierno.
 - CAPITULO III.- Administración
- TITULO VI.- Grupo Joven
- TITULO VII.- Capilla y Casa de Hermandad
- TITULO VIII.- Distinciones, Condecoraciones y Cargos Honoríficos
- TITULO IX.- Hermanos que porten los pasos de los Titulares.
- ANEXOS:
 - I.- Escudo o Emblema de la Hermandad y Cofradía
 - II.- Santísimo Cristo de la Sangre
 - III.- María Santísima de los Desamparados
 - IV.- Solicitud de Ingreso de Hermanos
 - V.- Imposición de Veneras
- REVISIONES Y FIRMAS

TITULO I.- Marco legal.

Artículo 1.- Este Reglamento viene a desarrollar y ampliar el Estatuto de la Hermandad y Cofradía, que por ser de ámbito mas general (básico para todas las Hermandades y Cofradías), no permiten las puntualizaciones y matices propios de esta Hermandad y Cofradía.

Artículo 2.- Por ser este Reglamento, ampliación y desarrollo del Estatuto, en ningún momento puede existir contradicción alguna entre ambos. Caso de existir, siempre será el Estatuto por ser de mayor rango, quien marque la pauta.

Artículo 3.- Al igual que el Estatuto, este Reglamento de Régimen Interno, es de obligado cumplimiento.

Artículo 4.- Para que tenga validez reconocida y pueda entrar en vigor, este Reglamento debe ser aprobado en Cabildo General de Hermanos, así como sus modificaciones futuras a propuesta de la Junta de Gobierno y por el Obispo Diocesano.

TITULO II.- Identificación y Línea de la Hermandad y Cofradía

CAPITULO I.- Identificación

Artículo 5.- Denominación: El nombre de esta Hermandad y Cofradía es el siguiente:

"Venerable y Gremial de Sanidad, Hermandad de Caridad y Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Sangre, María Santísima de los Desamparados y Patriarca Bendito Señor San José."

Artículo 6.- Titulares:

- ❑ **Santísimo Cristo de la Sangre**¹ (Imagen realizada por D. Alfonso Berraquero García. 1990)
- ❑ **María Santísima de los Desamparados**² (Imagen realizada por D. Alfonso Berraquero García. 1997)
- ❑ **Patriarca Bendito Señor San José.**

Artículo 7.- El escudo de la Hermandad y Cofradía, es el adjuntado en el ANEXO I. Los colores que identifican a esta Hermandad y Cofradía son el NEGRO y PÚRPURA.

Artículo 8.- Erigida canónicamente en la antigua Capilla del Hospital de San José, hoy Capilla de María Santísima de los Desamparados. Sita en la plaza de San José s/n de la Ciudad de San Fernando (Cádiz). Perteneciente a la Parroquia de San Francisco de Asís.

Artículo 9.- Pasaje Bíblico:

"Cuando llegaron a Jesús; al verle muerto, no le rompieron las piernas; pero uno de los soldados le traspasó el costado con una lanza y seguidamente salió sangre y agua." (Juan 19,34-35)

¹ Descripción en Anexo II

² Descripción en Anexo III

Artículo 10.- La Hermandad y Cofradía ha sido reconocida oficialmente como Gremial de Sanidad por los Colegios Profesionales de la Provincia de Cádiz de Médicos, Enfermeros, Farmacéuticos, Estomatólogos, Asamblea Local de la Cruz Roja y Asociación Profesional de Informadores Técnicos Sanitarios. Siendo aprobado por el Obispo Diocesano, motivo por el cual figura la Cruz de Malta en nuestro escudo.

Artículo 11.- La Hermandad y Cofradía estará representada por:

1. Sus Titulares.
2. Hermano Mayor y Secretario o miembro de la Junta de Gobierno en quien delegue el hermano Mayor
3. Junta de Mesa
4. Junta de Gobierno portando:
 - Bandera
 - Pértigas
 - Venera
5. Grupo Joven.

La Bandera solo podrá salir representando a la Hermandad y Cofradía, si va la Junta de Gobierno de forma corporativa. Y siempre que estén presentes alguno de los Titulares.

CAPITULO II.- Línea de la Cofradía

Artículo 12.- Se deberá tener siempre presente la SERIEDAD y la SOBRIEDAD que son los dos principios básicos que tenemos que resaltar como Hermandad y Cofradía.

Hermanos que porten cirios: Túnica de sarga negra con botonadura púrpura y cola de la misma longitud que la túnica. Fajín púrpura de esparto. Antifaz de babero, zapatos y calcetines negros. Sin guantes. Capirote de 1,10 m. de altura.

Hermanos que no porten cirios: igual que los hermanos de fila, procesionando con la cola recogida en el fajín.

Venera: Escudo plateado de la Hermandad y Cofradía con cordón trenzado en negro y púrpura. En el caso del Hermano Mayor el cordón y el escudo serán dorado.

Bandera: Escudo de la Hermandad y Cofradía sobre terciopelo púrpura. El asta de la bandera será de orfebrería e irá rematado por una cruz.

Paso de Misterio: A los pies del Santísimo Cristo de la Sangre, María Magdalena, en representación de todos nosotros pecadores, por los que dio su preciosísima sangre. Caídas de terciopelo púrpura. Respiraderos sobrios de madera. Velas azules.

Imagineria del paso de Misterio:

- San Francisco de Asís.- Para que siempre se tenga presente a la Parroquia a la que pertenece la Hermandad y Cofradía y en donde realizamos nuestra vida eclesial.
- San Esteban.- Primer mártir que derramó su sangre por Cristo. Para que sirva de ejemplo y estímulo en la defensa de nuestras creencias.
- Santa Rosa de Lima.- Para que siempre se tenga presente, como fin principal de la Hermandad y Cofradía la Acción Caritativa y Social.

- San Lucas.- Evangelista y primer médico que siguió la doctrina de Cristo, para que se tenga presente el carácter gremial de sanidad de la Hermandad y Cofradía, según los postulados cristianos.

Paso de la Santísima Virgen: Caídas, palio y bambalinas de terciopelo color púrpura. Saya de terciopelo color púrpura. Manto de color negro. Diadema color plateado. Espada pectoral. Palio de cajón con flores blancas recogidas. Gloria del palio con imagen de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. Velas blancas lisas.

Atributos: los propios del paso de misterio, serán combinando madera y orfebrería. Los propios del paso de la Santísima Virgen en orfebrería. Pértigas de madera y orfebrería mezcladas.

Cirios: En las secciones del Santísimo Cristo de la Sangre, los hermanos portarán cirios azules (propio de las Hermandades de Caridad) apoyados en la cintura. En las secciones de la Santísima Virgen los cirios serán blancos. Cuatro cirios de respeto delante de la Cruz de Guía.

TITULO III.- De los Hermanos.

Artículo 13.- Podrán pertenecer como hermano de número a esta Hermandad y Cofradía, toda persona que cumpla los requisitos exigidos para tal fin por nuestro Estatuto.

Artículo 14.- Presentarán en Secretaría firmada la Solicitud de Ingreso³, en la que constará Nombre, Apellidos, Domicilio, Fecha de Nacimiento, D.N.I. y Cuota que desea abonar juntamente con la fe de bautismo. Comprometiéndose a mantener al menos un nivel básico de practica religiosa y vida cristiana.

Artículo 15.- Serán presentados por el Secretario en la primera reunión de la Junta de Gobierno para su información. Mantendrán durante un año la condición de aspirante. Transcurrido este de forma satisfactoria procederá al juramento del Estatuto e imposición de venera⁴.

Artículo 16.- La cuota mensual mínima que en cada momento deberán abonar los hermanos, deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno de forma razonada y será obligatoria para todos los hermanos.

Artículo 17.- Todo hermano que durante tres meses consecutivos deje de abonar la cuota mensual, recibirá en su domicilio una carta de la Secretaría, para informarse de la posible existencia de algún problema que lo pueda motivar, para en caso de que exista, solucionarlo. Además se le hará ver en la carta, que la acción social de la Hermandad y Cofradía es mantenida gracias al 50% de dichas cuotas.

Caso de no haber contestación a la misma, o bien no sea debido a ningún tipo de problema con la Hermandad y Cofradía, a los seis meses de adeudo de la cuota mensual, el Secretario lo presentará en la primera reunión de la Junta de Gobierno, por si procediera darle de baja, ya que no colabora en el mantenimiento de la misma. Hecho que también le será comunicado por escrito.

Artículo 18.- Todo hermano tiene derecho a solicitar de la Junta de Gobierno de forma razonada, toda la información o documentación que desee en cualquier momento sobre la Hermandad y

³ ANEXO IV

⁴ ANEXO V

Cofradía, para lo cual presentará una solicitud por escrito en Secretaría, donde conste con claridad sus datos de filiación a la Hermandad y Cofradía, así como su petición razonada. Petición que una vez estudiada por la Junta de Gobierno o la Junta de mesa y en un periodo máximo de siete días, deberá recibir en su domicilio la información deseada.

Artículo 19.- Para mejor atender a los hermanos, la Junta de Gobierno dispondrá unos horarios de Secretaria, Tesorería, Fiscalía, Mayordomía, Acción Social, Formación, Juventud, Liturgia, Sanidad y Presidencia en la Casa de Hermandad, a las que libremente podrán asistir.

Artículo 20.- Todos los hermanos, podrán permanecer libremente en la Casa de Hermandad durante el horario de apertura, que en cada momento fije la Junta de Gobierno. Siempre que guarden las elementales normas de conducta y practica cristiana.

Artículo 21.- Todo hermano que no cumpla con el artículo anterior, podrá ser requerido de forma fraternal por cualquier miembro de la Junta de Gobierno presente. Si se observase en el futuro reincidencias, se pondría por parte de Fiscalía en conocimiento de la Junta de Gobierno, por si procediera darle de baja en la Hermandad y Cofradía.

Artículo 22.- Todo hermano tiene derecho a participar activamente en todos y cuantos actos de cualquier tipo organice la Hermandad y Cofradía, para lo cual se pondrá en contacto con el Secretario en los días y horas establecidos.

Artículo 23.- Todo hermano tiene derecho a cuando reúna los requisitos establecidos en el Estatuto o en este Régimen Interno, pertenecer al grupo joven y a presentarse candidato en Cabildo General de Elecciones, para miembro de la Junta de Gobierno.

Artículo 24.- Todo hermano que tenga los dieciocho años de edad cumplidos y un año de antigüedad en la Hermandad y Cofradía, debe estar incluido en el censo de participantes en los Cabildos Generales con derecho a voz y voto. Caso de no estar incluido, estará sometido a los plazos e instancias de reclamación que figuran en el Estatuto.

Artículo 25.- Todo hermano que tenga cumplidos los diez años de edad, podrá si lo desea realizar la Salida Penitencial, cumpliendo fielmente lo que sobre el tema dicta el Estatuto y este Reglamento en el Título IV.

TITULO IV.- De los Cultos.

CAPITULO I.- CULTOS INTERNOS.-

Artículo 26.- En todo culto que de acuerdo con el Estatuto se realice en nuestra Capilla, deberá estar presente de forma manifiesta el citado Estatuto acompañados de dos velas encendidas, para recalcar su fiel cumplimiento.

Artículo 27.- Será misión de la Comisión de Liturgia su organización, debiendo estar incluidos en el programa anual de cultos.

Artículo 28.- La asistencia a los mismos será obligatoria para todos los hermanos y especialmente para los miembros de la Junta de Gobierno y Grupo Joven, siendo la Comisión de Fiscalía la encargada de su cumplimiento y de velar por la asistencia.

a) REZO DEL SANTO ROSARIO.-

Artículo 29.- Dado nuestro sentir marianista, diariamente en la Capilla se rezará el Santo Rosario a Nuestra Señora de los Desamparados, salvo el mes de agosto en que permanecerá cerrada la Capilla y la semana en que permanece la Virgen en la Residencia de Ancianas de San José, que se rezará allí.

b) MISA DE HERMANDAD.-

Artículo 30.- Todos los domingos y días de precepto, la Hermandad y Cofradía se reunirá en torno al altar a celebrar conjuntamente la Eucaristía.

Las lecturas serán efectuadas de forma rotatoria por los miembros de la Junta de Gobierno, Grupo Joven y Hermanos asistentes. A cuya finalización se efectuará el rezo de la Salve a María Santísima de los Desamparados.

c) CULTOS MENSUALES EN HONOR Y GLORIA DE NUESTROS AMANTÍSIMOS TITULARES.-

Artículo 31.- Todos los primeros viernes de mes a excepción del mes de agosto, se celebrará en nuestra Capilla, culto mensual en honor y gloria de nuestros Amantísimos Titulares.

Artículo 32.- Estos cultos se iniciaran con el rezo del Santo Rosario, seguido de la Liturgia de la Palabra. Durante el mes de mayo se sustituirá por la Vigilia en Honor de María Santísima y durante la Cuaresma por el ejercicio del Via-Crucis. Serán dirigidos de forma rotatoria por los miembros de la Junta de Gobierno, Grupo Joven y Hermanos asistentes.

d) MIÉRCOLES DE CENIZA.-

Artículo 33.- El Miércoles de Ceniza y como preparación a la Cuaresma que comienza, se celebrará en nuestra Capilla, la Sagrada Eucaristía con imposición de ceniza a los hermanos y fieles. Siendo precedido de un Acto Penitencial Colectivo, que finalizará con el Sacramento de la Penitencia.

Artículo 34.- Caso de no disponerse de sacerdote y siempre que igual acto se realice en la Parroquia, se deberá asistir al mismo.

e) VIERNES DE CUARESMA.-

Artículo 35.- Todos los viernes de Cuaresma en nuestra Capilla deberán celebrarse Cultos Cuaresmales, que consistirán en el rezo del Santo Rosario y la practica del Via-Crucis por el interior de la misma.

Artículo 36.- El rezo del Santo Rosario se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del presente Reglamento

Artículo 37.- Para facilitar el recogimiento y la oración, la Capilla durante estos cultos estará a media luz.

Artículo 38.- A continuación se realizará la practica del Via-Crucis, siendo las distintas estaciones del mismo leídas desde el altar mayor por los miembros de la Junta de Gobierno, Grupo Joven y hermanos asistentes. Mientras que una Cruz y dos cirios portados por miembros

de lo anteriormente expuesto se irán desplazando por las distintas estaciones colocadas en las paredes de la Capilla.

f) SOLEMNE TRIDUO Y SOLEMNE FUNCIÓN DE INSTITUTO EN HONOR Y GLORIA DE NUESTROS AMANTÍSIMOS TITULARES.-

Artículo 39.- En la tercera semana de Cuaresma, se celebrará Solemne Triduo en Honor y Gloria de nuestros Amantísimos Titulares, que finalizará con Solemne Función de Instituto el cuarto domingo de cuaresma durante el cual se impondrán las veneras y jurarán⁵ el Estatuto los Hermanos que hayan superado el año de aspirantazgo.

Artículo 40.- El Triduo comenzará con el rezo del Santo Rosario de acuerdo al artículo 29 de estos reglamentos, seguido de Exposición de S.D.M. y la Sagrada Eucaristía.

En esta Eucaristía se deberá diferenciar ornamentalmente entre los días feriales y los festivos. Con moniciones que serán efectuadas por los miembros de la Junta de Gobierno y Grupo Joven, al igual que las lecturas del día.

La oración de los fieles se hará de forma participativa desde su sitio durante los días de Triduo, siendo una sola persona y desde el altar mayor, la que lo realice en la Función de Instituto.

Se hará ofrenda todos los días de forma participativa. Para realzar mas el culto se realizaran cantos a cargo de Coros o música de capilla, cuya línea sea acorde con la de la Hermandad y Cofradía.

La Eucaristía será ayudada por acólitos debidamente vestidos, que deberán ser miembros del Grupo Joven. A cuya finalización se rezará la Salve cantada.

Artículo 41.- Los temas a desarrollar en el Triduo, deberán ser la Caridad, la Eucaristía y la Oración, para que nos sirva de recuerdo permanente los principios sobre los que está basada nuestra Hermandad y Cofradía. Siendo la Eucaristía del Triduo aplicada por la Iglesia, la Parroquia y los Hermanos fallecidos respectivamente y la de la Función Solemne, por la Hermandad y Cofradía.

g) SOLEMNE EXPOSICIÓN EN BESAPIES AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA SANGRE.-

Artículo 42.- El sábado quinto de Cuaresma se expondrá en Solemne Besapies el Santísimo Cristo de la Sangre, durante un mínimo de 8 horas, a los hermanos y fieles.

Artículo 43.- Durante el mismo, la Capilla deberá permanecer en penumbras en señal de respeto y recogimiento, tan solo iluminada por cuatro hachones de color azul dispuestos a su alrededor. Incidiendo sobre su rostro y dorso un haz de luz.

Artículo 44.- La Capilla deberá permanecer en absoluto silencio, tan solo rasgado por Cantos Gregorianos de fondo. Debiéndose durante el mismo, estar quemando incienso en su alabanza y honor.

Artículo 45.- Durante el mismo se dispondrán turnos de guardia entre los miembros de la Junta de Gobierno y Grupo Joven para que en ningún momento, nuestro Amantísimo Titular pueda encontrarse solo. Disponiéndose en grupos de dos a cuatro miembros.

h) SOLEMNE EXPOSICIÓN EN BESAMANOS DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS.-

⁵ ANEXO VII

Artículo 46.- En el quinto domingo de Cuaresma, se expondrá en Solemne Besamanos a nuestra Amantísima Titular, María Santísima de los Desamparados.

Artículo 47.- Al caer en Domingo, se iniciará con la Santa Misa, tras la cual quedará expuesta en Solemne Besamanos María Santísima de los Desamparados, iniciándose a las 12 horas con el rezo del Ángelus y finalizándose a las 20 horas con el rezo de la Salve.

Artículo 48.- Durante el Solemne Besamanos, la Capilla permanecerá ambientada con música sacra y quemándose incienso en su honor y alabanza.

Artículo 49.- Durante el mismo se dispondrán turnos de guardia entre los miembros de la Junta de Gobierno y Grupo Joven para que en ningún momento, nuestra Amantísima Titular pueda encontrarse sola. Disponiéndose en grupos de dos a cuatro miembros.

i) SAGRADOS OFICIOS Y VIGILIA PASCUAL.-

Artículo 50.- Los miembros de la Junta de Gobierno y Grupo Joven, estarán obligados en función del articulado del Estatuto a asistir el Jueves y Viernes Santo a los Sagrados Oficios que se celebren en la Parroquia. Al igual que a la Vigilia Pascual del sábado.

j) SOLEMNE FUNCION EN HONOR Y GLORIA DEL PATRIARCA BENDITO SEÑOR SAN JOSÉ.-

Artículo 51.- El día 19 de marzo, festividad de San José, se celebrará Solemne Función en Honor y Gloria del Bendito Patriarca.

Artículo 52.- Al igual que la Función del Triduo Cuaresmal, se hará con Moniciones, que serán efectuadas por los miembros de la Junta de Gobierno y Grupo Joven, al igual que las lecturas del día.

La oración de los fieles se hará por una sola persona y desde el altar mayor. Se hará ofrendas de forma participativa. Para realzar mas el culto se realizaran cantos a cargo de un Coro, cuya línea sea acorde con la de la Hermandad y Cofradía.

La Eucaristía será ayudada por acólitos debidamente vestidos, que deberán ser miembros del Grupo Joven. A cuya finalización se rezará la Salve cantada.

Artículo 53.- Caso de que la festividad de San José cayera dentro de los cultos cuaresmales, se trasladará la Solemne Función en Honor de San José al día primero de mayo.

k) FESTIVIDAD DE MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DESAMPARADOS.-

Artículo 54.- En la festividad de María Santísima de los Desamparados, en el mes de mayo, tal como marca el Estatuto se celebrará Solemne Triduo y Función en Honor y Gloria de Nuestra Amantísima Titular.

Artículo 55.- Quedará regulada por los mismos principios que rigen el Triduo y Función Cuaresmal, siendo aquí válido el artículo 40 de estos Reglamentos de Régimen Interno.

l) FESTIVIDAD DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA.-

Artículo 56.- En el ocho de diciembre, festividad de la Inmaculada Concepción, se celebrará Solemne Función en Honor y Gloria de María Inmaculada.

Artículo 57.- Esta Función Solemne queda regulada por el artículo 60 de los presentes Reglamentos de Régimen Interno.

Al ofertorio el Secretario, en nombre de la Hermandad y Cofradía, hará la renovación de las promesas de defender las creencias de la realeza y virginidad de María. Pasando luego a hacer pública protesta de fe todos los miembros de la Junta de Gobierno y Grupo Joven, comenzando por el Hermano Mayor y el Fiscal, que actuarán como testigos desde el altar mayor. Pasando luego los hermanos y fieles que lo deseen y por último el Secretario.

m) MISA POR EL ETERNO DESCANSO DE LOS HERMANOS FALLECIDOS.-

Artículo 58.- Las Misas de Hermandad celebradas durante el mes de noviembre, serán aplicadas por el eterno descanso de nuestros hermanos y familiares fallecidos.

Artículo 59.- Cuando la Junta de Gobierno tenga conocimiento del fallecimiento de algún hermano o familiar, se le enviará por escrito el sentir de la Hermandad y Cofradía comunicándole que se aplicará las intenciones de una de las Misas de Hermandad por su eterno descanso.

n) FESTIVIDAD DE LOS PATRONES DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES SANITARIOS.-

Artículo 60.- En el domingo más cercano a las festividades de San Juan de Dios, Patrón de los Enfermeros; de Santa Apolonia, Patrona de los Odontólogos; de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, Patrona de los Médicos y de la Inmaculada Concepción, Patrona de los Farmacéuticos; se celebrarán Misa Solemne haciéndose partícipe a los hermanos sanitarios correspondientes.

CAPITULO II.- CULTOS EXTERNOS.-

a) ROSARIO DE LA AURORA.-

Artículo 61.- En el último domingo del mes de Mayo, mes dedicado a la Santísima Virgen, se efectuará por las calles que circundan la Capilla, el Rosario de la Aurora con la Sagrada Imagen de nuestra Titular la Santísima Virgen de los Desamparados, que será portada a hombros en una parihuela por los hermanos y fieles.

El cortejo se abrirá con la Cruz Parroquial y ciriales portados por miembros del Grupo Joven, y finalizará en la Capilla de la Residencia de Ancianas de San José con el rezo de la Salve. Allí permanecerá la Virgen durante una semana, para que las ancianitas que tanta devoción le veneran, gocen de su presencia, durante la misma se realizarán actos de confraternización con la comunidad y ancianas. Volviendo a su Capilla al domingo siguiente, primero del mes de Junio.

Artículo 62.- Será obligatoria la asistencia para todos los hermanos y especialmente para los miembros de la Junta de Gobierno y Grupo Joven, encargándose uno de ellos de dirigir el rezo del Santo Rosario, y el Secretario de portar la bandera de la Hermandad y Cofradía que deberá ir al estar presente un Titular.

b) VIA-CRUCIS.-

Artículo 63.- El quinto sábado de Cuaresma a la finalización del Solemne Besapies, se celebrará Solemne Via-Crucis por las calles que circundan la Capilla con la Sagrada Imagen del Cristo de la Sangre, el cual será portado a hombros por los hermanos y fieles, bajo la dirección del mayordomo de la Junta de Gobierno.

Artículo 64.- El citado Via-Crucis se iniciará y finalizará en la Capilla en donde se efectuará la primera y la última estación del Via-Crucis. Se realizará una vez que la oscuridad de la noche haya comenzado.

Artículo 65.- Las distintas estaciones del Via-Crucis se irán realizando por el recorrido que estarán marcadas con una cruz, siéndole otorgadas por la Junta de Gobierno con la suficiente antelación para su realización a diferentes hermanos, sacerdotes y asociaciones de la Iglesia.

Artículo 66.- La Sagrada Imagen del Santísimo Cristo de la Sangre irá escoltada por cuatro faroles de mano iluminados con velas. Se hará en absoluto silencio para facilitar el recogimiento y la meditación. Siendo acompañado por una Capilla Musical interpretando música de cámara durante el traslado entre cada estación.

Artículo 67.- Será obligatoria la asistencia al mismo de todos los hermanos y especialmente de los miembros de la Junta de Gobierno y Grupo Joven, entre los cuales portaran los atributos, salvo la bandera que será portada por el Secretario de la Junta de Gobierno.

Artículo 68.- Tras la última Estación del Via-Crucis, se trasladará la imagen del Santísimo Cristo de la Sangre a su paso en absoluto silencio, tan solo con música de capilla y una vez allí, se hará la oración final del Via-Crucis.

c) SALIDA PENITENCIAL.-

Artículo 69.- Se llevará a cabo en la tarde-noche del Viernes Santo.

Artículo 70.- El itinerario será el mas conveniente y aconsejable en cada momento, debiendo evitarse modificaciones que puedan motivar la falta de recogimiento.

Artículo 71.- Todos los hermanos que deseen realizar la Salida Penitencial, recogerán la túnica en nuestra Casa de Hermandad el día y la hora que se le comunique por escrito a su domicilio, como mínimo un mes antes de la salida procesional.

Artículo 72.- Para poder realizar la Salida Penitencial se deberá tener cumplidos al menos los diez años.

Artículo 73.- Todos los hermanos al recoger la túnica deberá estar al corriente en el pago de las cuotas mensuales, cosa que comprobará el Tesorero, que deberá estar presente en el reparto de las túnicas, pudiendo estar asesorado por el cobrador.

Abonará al Tesorero la cantidad que en cada momento estipule la Junta de Gobierno, para contribuir a los gastos que ocasiona la salida procesional.

Solo podrán vestir la túnica durante la Salida Penitencial los hermanos, no pudiéndose admitir que sea una persona distinta a esta sea la que la efectúe, dada la seriedad y el recogimiento que debe predominar en ella.

Artículo 74.- Los hermanos que tengan la túnica en propiedad, igualmente deberán abonar la mencionada cantidad para contribuir en los gastos.

Artículo 75.- El Mayordomo al entregarle la túnica, le hará firmar un recibo de dicha entrega, en el que se compromete a devolverla en los plazos marcados y en perfecto estado de limpieza y conservación.

Artículo 76.- Tendrán siempre preferencia, ya que se le guardará la túnica de un año para otro, todos aquellos que hayan salido el año anterior.

Artículo 77.- Todo aquel hermano que habiendo salido el año anterior, no recoja la túnica el día y a la hora que se le señale, se entiende que renuncia a su derecho. Pudiendo disponer el Mayordomo de ella para su entrega a otro hermano que desee salir por primera vez.

Cuando por causa justificada un hermano no pueda salir un año, si quiere conservar su derecho de salida para el siguiente, deberá comunicarlo por escrito a Secretaría. Siendo el plazo de presentación el fijado para que retirara su túnica y cumpliendo los requisitos del art. 73.

Artículo 78.- Todo hermano que no cumpla con los artículos 73, 74 y 75, perderá el derecho que le otorga el artículo 76, por lo que no podrá salir al año siguiente.

Artículo 79.- La Junta de Gobierno se reserva la facultad de reclamar incluso por la vía legal, como último recurso, la túnica a aquel hermano que no la haya devuelto.

Artículo 80.- Todo hermano para poder realizar la Salida Penitencial deberá tener al menos un año de antigüedad, caso de no poseerla y habiendo túnicas disponibles, además de abonar la cuota al efecto establecida, deberá abonar las cuotas mensuales restantes desde que ingresó hasta cumplir un año.

Artículo 81.- No existirán túnicas completas en propiedad, ya que los fajines siempre serán propiedad de la Hermandad y Cofradía. No facilitándose a nadie, ni sus características, ni sus referencias, al objeto de su control y de una mejor organización del desfile procesional, ya que al recoger el fajín, se le dará la papeleta de sitio.

Artículo 82.- El Fiscal como Jefe de la Procesión que es, le dará la papeleta de sitio, en la que constará el lugar que deberá ocupar en la Salida de Penitencia. Dicho lugar estará condicionado por su antigüedad en la Hermandad y Cofradía.

Artículo 83.- Así mismo se les dará por escrito todo el articulado del Estatuto y de este Reglamento de Régimen Interno que tiene que ver con este tema, para su estricto cumplimiento.

Artículo 84.- El hermano el día de la Salida Penitencial, acudirá a la Capilla desde su domicilio por el camino mas corto, no pudiendo estar deambulando por la calle con la túnica puesta.

Artículo 85.- Deberá estar en la Capilla una hora y treinta minutos antes de la salida penitencial, presentando la papeleta de sitio que le fue entregada con la túnica.

Artículo 86.- Una vez en la Capilla deberá mantener en todo momento el orden y respeto debido al lugar.

Artículo 87.- Los Jefes de Sección nombrados por el Jefe de Procesión procederán a la organización del cortejo. Todo hermano que no lleve los calcetines y zapatos negros, deberá ser retirado por su Jefe de Sección, para que no realice la Salida Penitencial, dándosele la opción de salir descalzo. Además velaran por que los hermanos vayan de acuerdo a las normas⁶ que se les repartieron al recoger la túnica

Artículo 88.- Una vez organizado el cortejo y previamente a la salida penitencial, el Director Espiritual y el Hermano mayor dirigirán los rezos.

⁶ ANEXO VI

Artículo 89.- Una vez iniciado el Cortejo Procesional, los hermanos guardarán absoluto silencio, debiendo estar atentos a las indicaciones de su Jefe de Sección, que velará por que esto se cumpla. Para ello irán a una distancia de separación de 2 metros y cada vez que la procesión se detenga, se volverán hacia el centro, poniéndose de espaldas al público, para poder llevar un mayor recogimiento y no ser molestados en ningún momento.

Artículo 90.- Los hermanos de fila portarán cirios de cera apoyados en la cintura. Siendo de color azul en las secciones del Cristo y blancos en las de la Santísima Virgen. No se jugará con el cirio apagándolo ni encendiéndolo, ni se hará caso a los niños que van pidiendo cera. Se estará atento al hermano que va delante, para subirlo o bajarlo cuando el lo haga, ya que esto se hace en función de que la Cruz de Guía esté arriba o abajo. A la salida, los hermanos de las secciones del Santísimo Cristo de la Sangre, llevaran los cirios abajo, no alzándose estos hasta que haya efectuado la salida nuestro Titular.

Artículo 91.- El Jefe de Sección podrá a aquellos hermanos que no vayan con el debido recogimiento en el Cortejo Procesional solicitarle su tarjeta de sitio, que guardará para identificarle y tras propuesta a la Junta de Gobierno por parte de la Fiscalía, podrá ser sancionado sin salir al año siguiente. Para evitarlo esto y conservar mejor el espíritu de recogimiento y devoción que debemos llevar, recomendamos ir meditando sobre la pasión y muerte de Nuestro Señor Jesucristo, ir rezando el Santo Rosario o simplemente hacer un profundo examen de conciencia.

Artículo 92.- Los hermanos requerirán la presencia de su Jefe de Sección, cuando sean molestados o se encuentren indispuestos para que sean atendidos debidamente.

Artículo 93.- No podrán ausentarse de la fila sin la debida autorización de su Jefe de Sección, en caso de enfermedad o circunstancia que le impidiera continuar en el Cortejo Procesional, será acompañado por un miembro de la Junta de Gobierno o personal designado al efecto.

Artículo 94.- El Jefe de Sección será el único responsable de su sección, no debiendo abandonarla en ningún momento, deberá rendir cuentas al Jefe de Procesión.

Artículo 95.- Cualquier problema o anomalía que se encuentre el Jefe de Sección, caso de no poderla resolver por si mismo, deberá comunicarla al Jefe de Procesión.

Artículo 96.- El Jefe de Procesión dispondrá de un Auxiliar o enlace que le permita estar en contacto con los Jefes de Secciones, sin que estos tengan que abandonarlas en ningún momento.

Artículo 97.- Los atributos que la Junta de Gobierno determinen que procesionen, serán portados por los hermanos en función de su antigüedad y condiciones físicas, no obstante el Jefe de Procesión podrá reservar para la Junta de Gobierno y Grupo Joven el portar la Bandera y el Libro de Reglas, así como todos los demás atributos.

Como maniqueteros tendrán preferencia aquellos hermanos que se distingan por su constante ayuda a la Hermandad y Cofradía y los antiguos miembros de la Junta de Gobierno que así lo soliciten, en función de su antigüedad y dedicación a la Hermandad y Cofradía. Deberán ir con capirotos de gato, incluido el Mayordomo o sustituto.

Artículo 98.- Tanto la Bandera como el Libro de Reglas, obligatoriamente deberán ir escoltados por dos pértigas. Delante de la Cruz de Guía el Jefe de Procesión dispondrá hermanos portando cirios de respeto.

Artículo 99.- Dada la seriedad que se desea imprimir en la Salida Penitencial, para que favorezca el recogimiento y dar testimonio de fe y religiosidad. El paso de Misterio solamente será acompañado por Capilla Musical, sin mecido. Y el de la Santísima Virgen, irá acompañado por Banda de Música interpretando marchas adecuadas al espíritu y línea de esta Hermandad y Cofradía.

Artículo 100.- Los pasos de nuestros Amantísimos Titulares, serán portados por cargadores al estilo tradicional isleño, como se desarrolla con mayor amplitud en el capítulo correspondiente a los hermanos que portan los pasos de nuestros Titulares.

Artículo 101.- Solo se permitirá hacer uso de la palabra durante la Salida Penitencial, a los Jefes de Sección para que den instrucciones a los hermanos de fila, al Jefe de Procesión para dar instrucciones a los Jefes de Secciones y Mayordomo, a los Mayordomos para dirigirse a los capataces, a los capataces para dirigir los pasos y al Hermano Mayor cuando sea consultado por el Jefe de Procesión para que decida en los casos importantes que se puedan presentar.

Artículo 102.- La presidencia del paso de Misterio, estará formada por el Hermano Mayor, Director Espiritual, Secretario, Tesorero y Vice Presidente del grupo Joven.
La presidencia del paso de palio estará formada por el Vice Hermano Mayor, Vocal de Acción Social, Vocal de Formación, Vocal de Sanidad y Vocal de Juventud.
La dirección del paso de misterio será llevada por el Mayordomo, siendo el sustituto del Mayordomo el que ostente la dirección del paso de palio. Debiendo ir con capirote de gato.

Artículo 103.- El Hermano Mayor a propuesta del Jefe de Procesión podrá dispensar siempre que haya causa justificada y para mejor orden y organización del cortejo la ubicación especificada en el art. 102.

Artículo 104.- No será solicitada representación alguna a las demás Hermandades y Cofradías de Penitencia para participar en nuestra Salida Penitencial.

Artículo 105.- El Jefe de Procesión no podrá ausentarse de la misma en ningún momento mientras que el cortejo procesional esté en movimiento. Por ello, cuando pida autorización en carrera oficial para efectuar su paso, el cortejo deberá estar parado, siendo el auxiliar o enlace el responsable en esos momentos.

Artículo 106.- Será el Jefe de Procesión que marcan este Reglamento, el encargado de su organización y responsable del Cortejo Procesional. No obstante deberá coordinar con todos aquellos oficios de la Junta de Gobierno que intervengan de forma activa en el mismo.

Artículo 107.- En la primera reunión que celebre la Junta de Gobierno después de la Salida Penitencial, se hará una evaluación de la misma. Rindiendo cuentas los Jefes de Secciones y Mayordomos y demás miembros de la Junta de Gobierno ante el Jefe de Procesión y este ante el Hermano Mayor.

Artículo 108.- La Junta de Gobierno, podrá en casos excepcionales y solo cuando se trate de personas, hermanos o no, con una trayectoria marcada de ayuda y servicio a la Hermandad y Cofradía, invitarla oficialmente a realizar la Salida Penitencial en la Presidencia. Bien vistiendo la túnica, si es hermano, bien de paisano.

Artículo 109.- Cada vez que tenga conocimiento la Hermandad y Cofradía del fallecimiento de algún hermano, además de serle enviado a sus familiares más próximos el sentir de la Hermandad, se le ofrecerá una misa en la Capilla por el eterno descanso de su alma. Portando ese

año nuestros pasos; un crespón negro en el frontal del respiradero del paso del Santísimo Cristo de la Sangre y en el primer varal de la izquierda del palio de la Santísima Virgen de los Desamparados.

Si el fallecido hubiese pertenecido en algún momento a la Junta de Gobierno de la Hermandad y Cofradía, se llevaría pértiga con lazo negro en el respiradero frontal del paso del Santísimo Cristo de la Sangre y crespón negro en el primer varal de la derecha del palio de la Santísima Virgen de los Desamparados. Si hubiera sido Hermano Mayor, sería la pértiga dorada.

Artículo 110.- El Jefe de Procesión podrá disponer del puesto de escoltamantos, para aquel hermano que se distinga por su demostrado cariño a la Santísima Virgen de los Desamparados. Deberá ir vistiendo la túnica y con capirote de gato.

Artículo 111.- Los hermanos y fieles que deseen acompañar en la Salida Penitencial a Nuestros Amantísimos Titulares detrás de los pasos, deberán comunicarlo a la Fiscalía, por ser el Jefe de Procesión, durante los días de reparto de túnicas, para una mejor organización del cortejo. Este le dará la papeleta de sitio correspondiente que deberá presentar en el control de entrada el Viernes Santo, no pudiendo vestir la túnica de la Hermandad y Cofradía.

Artículo 112.- Todo hermano que incumpla las presentes normas, será sancionado en función de su importancia, pudiendo causar baja en la Hermandad y Cofradía.

Artículo 113.- En el caso de que la Salida Penitencial, se tuviera que suspender debido a las inclemencias del tiempo, será decidido por la Junta de Mesa reunida al efecto con inmediata comunicación a los demás miembros de la Junta de Gobierno y a todos los hermanos.

En dicho caso la Salida Penitencial, sería sustituida por el Acto de la Adoración a la Santa Cruz, propia del Viernes Santo. Deberá estar recogida en el Libro de Cultos y Oraciones de la Hermandad y Cofradía a desarrollar por la Comisión de Liturgia.

d) CORPUS CHRISTIS.-

Artículo 114.- En la Festividad del Corpus Christis, todos los miembros de la Junta de Gobierno y Grupo Joven, estarán obligados a acompañar al Santísimo en la Procesión del Corpus, a la que se asistirá con la Bandera de la Hermandad y Cofradía portada por el Secretario de la Junta de Gobierno escoltada por dos pértigas.

Disponiéndose tras la bandera, el Grupo Joven, luego los miembros de la Junta de Gobierno, siendo la Junta de Mesa la que ocupe el último lugar.

f) PROCESION DEL RESUCITADO.-

Artículo 115.- En el domingo de Resurrección y mientras que sea organizada por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, todos los miembros de la Junta de Gobierno y Grupo Joven, estarán obligados a acompañar al Resucitado, a la que se asistirá con la bandera de la Hermandad y Cofradía portada por el Secretario de la Junta de Gobierno escoltada por dos pértigas.

Disponiéndose tras la bandera, el Grupo Joven, luego los miembros de la Junta de Gobierno, siendo la Junta de Mesa la que ocupe el último lugar.

TITULO V.- Órganos de Gobierno.

Artículo 116.- Los órganos de Gobierno de la Hermandad y Cofradía son:

- ❑ **Cabildo General de Hermanos**, que es el órgano máximo de gobierno. (Regulado mediante el Título VIII del Estatuto)
- ❑ **Junta de Gobierno**, que es el órgano gestor entre Cabildo.

CAPITULO I.- Funcionamiento de la Junta de Gobierno

Artículo 117.- El órgano gestor de la Hermandad y Cofradía, está constituido por la Junta de Gobierno elegida al efecto, de acuerdo a como establece el Estatuto.

Artículo 118.- La Junta de Gobierno para una mejor operatividad funcionará mediante Comisiones. Pretendiéndose la participación en la vida de la Hermandad y Cofradía del mayor numero posible de hermanos, es por lo que pueden formar parte de las mismas los hermanos auxiliares y cualquier otro que por su formación específica lo haga aconsejable.

Artículo 119.- El Consejo de Hermandad, será un órgano asesor del Hermano Mayor y de la Junta de Gobierno, que estará formado por todos aquellos hermanos que sin pertenecer a la Junta de Gobierno se hayan destacado por su espíritu de colaboración y que por su preparación específica en determinados temas, sea considerada necesaria su opinión antes de tomar una decisión la Junta de Gobierno.

Podrá estar formado por el numero de miembros que la Junta de Gobierno determine. Y serán convocados para consulta puntualmente por el Hermano Mayor o por la Junta de Gobierno.

Artículo 120.- La Comisión de Coordinación, estará formada por el Hermano Mayor, Vocal de Juventud, como responsable del Grupo Joven y Mayordomo, como responsable de los Hermanos cargadores.

Artículo 121.- Se reunirán periódicamente para coordinar cada una de las secciones de la Hermandad y Cofradía. Será su responsable el Hermano Mayor.

Artículo 122.- La Comisión de Secretaria y Archivos, estará formada al menos por el Secretario y el Secretario del grupo Joven.

Artículo 123.- Se reunirán periódicamente al efecto para resolver y tramitar todos los temas propios de su oficio. Se encargarán de la formación en el oficio de sus homólogos del Grupo Joven. El responsable de dicha comisión será el Secretario de la Junta de Gobierno.

Artículo 124.- La Comisión de Asuntos Económicos, estará formada al menos por el Tesorero, Fiscal, Vocal de Acción Social y el tesorero del grupo Joven.

Artículo 125.- Se reunirán periódicamente para resolver y tramitar todos los temas propios de su oficio. Se encargarán de la formación en el oficio de sus homólogos del Grupo Joven. El responsable de dicha comisión será el Tesorero de la Junta de Gobierno.

Artículo 126.- La Comisión de Mayordomía y Enseres estará formada al menos por el Mayordomo y el Mayordomo del Grupo Joven.

Artículo 127.- Se reunirán periódicamente para resolver y tramitar todos los temas propios de su oficio. Se encargarán de la formación en el oficio de sus homólogos del Grupo Joven. El responsable de dicha comisión será el Mayordomo de la Junta de Gobierno.

Artículo 128.- La Comisión de Fiscalía estará formada al menos por el Fiscal y el Fiscal del Grupo Joven.

Artículo 129.- Se reunirán periódicamente para resolver y tramitar todos los temas propios de su oficio. Se encargarán de la formación en el oficio de sus homólogos del Grupo Joven. El responsable de dicha comisión será el Fiscal de la Junta de Gobierno.

Artículo 130.- Estas cuatro comisiones propias de la Cofradía de Penitencia como son las de Secretaría y Archivos, la de Asuntos Económicos, la de Mayordomía y Enseres y la de Fiscalía, dependerán directamente del Vice Hermano Mayor, al igual que la de Sanidad.

Artículo 131.- La Comisión de Acción Social estará formada al menos por el Hermano Mayor, 1º vocal que es el de Acción Social, el 6º Vocal de la Junta de Gobierno y dos vocales del Grupo Joven. El responsable de la misma será el 1º Vocal.

Artículo 132.- Se reunirán periódicamente para resolver y tramitar todos los temas propios de su actividad y desarrollar el Título VI de nuestro Estatuto.

Artículo 133.- La Comisión de Sanidad estará formada al menos por el Vice Hermano Mayor, el 2º y 7º Vocal de la Junta de Gobierno. El responsable de la misma será el Vice Hermano Mayor.

Artículo 134.- Se reunirán periódicamente para planificar, resolver y tramitar todos los temas propios de su comisión, desarrollando el Título VII del Estatuto.

Artículo 135.- La Comisión de Formación estará formada al menos por el Hermano Mayor, el 3º Vocal de la Junta de Gobierno, el Vicepresidente del grupo Joven y el Vocal de Formación del grupo Joven.

Artículo 136.- Se reunirán periódicamente para planificar, resolver y tramitar todos los temas propios de su comisión, estando en intimo contacto con el Director Espiritual y desarrollando el artículo 130-2º del Estatuto. El responsable de la misma será el Vocal de Formación.

Artículo 137.- La Comisión de Juventud estará formada al menos por el Hermano Mayor, el 4º Vocal de la Junta de Gobierno y el Vicepresidente del grupo Joven..

Artículo 138.- Se reunirán periódicamente para planificar, resolver y tramitar todos los temas propios de su comisión y desarrollar el artículo 130-5º del Estatuto. El responsable de la misma será el Vocal de Juventud.

El vocal de Juventud será el miembro de la Junta de Gobierno encargado del Grupo Joven, actuando como Presidente del mismo.

Artículo 139.- La Comisión de Liturgia estará formada al menos por el Hermano Mayor, el 5º Vocal de la Junta de Gobierno y dos vocales del grupo Joven..

Artículo 140.- Se reunirán periódicamente para planificar, resolver y tramitar todos los temas propios de su comisión y desarrollar el artículo 130-6º del Estatuto en intimo contacto con el Director Espiritual . Preparando todos los actos de culto interno. Conjuntamente con el Vocal de Formación se encargaran de la formación litúrgica de la Junta de todas las secciones de la Hermandad y Cofradía. El responsable de la misma será el Vocal de Liturgia.

Artículo 141.- Estas Comisiones de Acción Social, de Formación, de Liturgia y de Juventud, dependerán directamente del Hermano Mayor.

Artículo 142.- La Junta de Gobierno se reunirá de forma Ordinaria y obligatoriamente, una vez al mes y de forma Extraordinaria a requerimiento del Hermano Mayor, Junta de Mesa o de la 1/3 parte de los miembros de la Junta, cuantas veces sean necesarias para dilucidar temas de su competencia.

Artículo 143.- Para que la Junta de Gobierno, se constituya legalmente en reunión debe:

- a) Haber sido convocada por el Hermano Mayor, Director Espiritual, Junta de Mesa o 1/3 parte de los miembros de la Junta de Gobierno, mediante citación personal por escrito, con al menos dos días de antelación al de su celebración, en la que constará lugar, día, hora y orden del día, siendo firmada por el Secretario y en su defecto por su sustituto, a todos y cada uno de los miembros que la componen.
- b) Estar presente en ella la mitad mas uno de sus componentes.
- c) Tener lugar en un sitio adecuado, debiendo evitarse en todo momento lugares públicos de ocio y esparcimiento
- d) Haber sido convocado el Director Espiritual de la Hermandad y Cofradía.

Artículo 144.- Las reuniones deberán comenzarse a partir de la hora establecida, tan pronto como haya "quórum". Caso de no estar presente el Hermano Mayor habiendo "quórum", se esperará diez minutos de cortesía, si después de ello, no ha aparecido, se comenzará la reunión presidida por el cargo de mayor rango presente, según este orden:

- 1.- Hermano Mayor
- 2.- Vice Hermano Mayor
- 3.- 1º Vocal
- 4.- Fiscal
- 5.- Secretario
- 6.- Tesorero

Artículo 145.- La duración de las Reuniones de la Junta de Gobierno, no deberá exceder de las dos horas, dada la forma de trabajar en comisiones, las cuales deberán llevar a la misma, los temas debidamente estudiados para su aprobación.

Artículo 146.- El Hermano Mayor o quien presida la Reunión con ayuda del Fiscal, deberán velar por el normal desarrollo de las mismas, así como por el cumplimiento del orden del día establecido.

Artículo 147.- Nadie que no pertenezca a la Junta de Gobierno podrá asistir a sus reuniones. Para temas puntuales de informe o asesoramiento y solo durante el tiempo de efectuar esas funciones podrá estar presente alguien que no forme parte de la Junta de Gobierno.

Artículo 148.- De todas y cuantas reuniones celebre la Junta de Gobierno, el Secretario y en su defecto su sustituto, deberá levantar Acta, reflejando en todo momento el sentir de la mayoría, que deberá ser firmada por los asistentes.

Artículo 149.- Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen la obligación de asistir a las reuniones que sean convocadas legalmente y el derecho de voz y voto en ellas. El voto será de predominio secreto, pudiéndose con la autorización de todos los presentes hacerse de forma pública.

Artículo 150.- Todo miembro de la Junta de Gobierno que falte sin justificación por escrito a tres reuniones seguidas o cinco alternas, dentro de un mismo mandato, recibirá por parte del Secretario, una carta haciéndoselo saber y con reflejo en Acta.

Pudiéndose llegar a las cinco faltas consecutivas y ocho alternas, a que tras su estudio por la Junta de Mesa, excluido el encartado, caso de pertenecer a ella, y a propuesta de esta, la Junta de Gobierno le exija fraternalmente su dimisión por el bien de la Hermandad y Cofradía, ya que está ocupando un puesto que podría desempeñar otro con mas tiempo libre o interés, y que al estar limitado el número de componentes de la Junta de Gobierno a trece, no pudo entrar.

Artículo 151.- Todos los miembros de la Junta de Gobierno, deberán tener presente que los acuerdos tomados por esta, obligan a todos y cada uno de sus miembros, debiendo todos esforzarse en su cumplimiento.

Artículo 152.- Dentro de la Junta de Gobierno, existirá la Junta de Mesa, constituida según marca el Estatuto. Deberá reunirse de forma Ordinaria antes de cada reunión de la Junta de Gobierno a instancias del Hermano Mayor y tantas veces de forma Extraordinaria como sean necesarias para dilucidar temas de su competencia.

Artículo 153.- La Junta de Mesa de forma Extraordinaria podrá ser convocada por el Hermano Mayor y por las 2/3 partes de sus componentes.

Artículo 154.- Sus misiones están reguladas en el Estatuto.

Artículo 155.- Todas las Reuniones de la Junta de Gobierno, de la Junta de Mesa y Cabildos, se iniciarán con la invocación al Espíritu Santo. Al que seguirá la lectura de un pasaje de la Biblia. Se finalizará rezando por los Hermanos Difuntos de la Hermandad y Cofradía.

Artículo 156.- Dentro de la Junta de Gobierno, y a propuesta del Hermano Mayor, podrán existir Hermanos Auxiliares, cuyo numero no podrá exceder de seis, que estarán integrados en la misma con los mismos derechos y deberes que cualquier otro, pero sin voto, por lo que al ser meros ejecutores de los acuerdos de la Junta de Gobierno, no se tendrán en cuenta para el "quórum". Podrán pertenecer como miembro de las Comisiones, donde tendrán voz y voto. Cesarán al cesar la Junta de Gobierno que los admitió.

Artículo 157.- Todos los miembros de la Junta de Gobierno y Hermanos Auxiliares, deben ser discretos a la hora de hacer algún tipo de comentario sobre las deliberaciones efectuadas en la misma, para que puedan expresarse libremente sus componentes y del contraste de ideas, salga la luz.

Artículo 158.- Así mismo existirán Hermanos Colaboradores, que colaborarán con la Junta de Gobierno, a requerimiento de esta de forma puntual. No asistiendo a sus reuniones, salvo que fueran invitados a ella, ni teniendo las obligaciones ni los derechos de los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 159.- Dado que la Hermandad y Cofradía se mantiene económicamente mediante las cuotas que mensualmente pagan sus hermanos, de donativos y sobre todo de las distintas actividades que para ese fin realiza la Junta de Gobierno. No se permitirá bajo ningún concepto que los miembros de la Junta de Gobierno, adeuden a la Hermandad cantidades fruto de esas actividades. Debiendo existir el compromiso a la hora de entrar en la Junta de su cumplimiento.

Artículo 160.- Todo miembro de la Junta de Gobierno que incumpla el artículo anterior, sin causa que lo justifique, puede a requerimiento de la Tesorería y Fiscalía ser presentados en Junta, para que tras su aprobación por la misma, solicitar su dimisión, previo estudio detenido por la Junta de Mesa. No pudiendo volver a pertenecer a la Junta de Gobierno, hasta que no salde la deuda a la Hermandad y Cofradía.

Artículo 161.- La Junta de Gobierno podrá proponer a la aprobación del Cabildo General de Hermanos la aplicación de cuotas suplementarias para cubrir los gastos presupuestarios que no podrían cubrirse de otra forma. Siendo obligatorio e independiente de la cuota mensual, una vez aprobado por el Cabildo.

Artículo 162.- Independientemente de las funciones y misiones inherentes a cada cargo, que son irrenunciables, para todas las demás actuaciones de la Junta de Gobierno, se actuará mediante Comisiones Delegadas.

Artículo 163.- Las Comisiones Delegadas serán nombradas por la Junta de Gobierno para el estudio y posterior informe a la misma, de un determinado asunto o bien para la realización de una determinada gestión. Siendo necesario en el primero de los casos la aprobación de la Junta para llevarlo a efecto.

Artículo 164.- Estas Comisiones Delegadas estarán constituidas por un mínimo de dos miembros de la Junta de Gobierno, ya que el Hermano Mayor es por su cargo el Presidente de todas y cada una de las que se formen. Pudiendo delegar su función en cualquiera de sus miembros.

Artículo 165.- El número máximo de miembros de una Comisión Delegada será de cuatro (excluido el Hermano Mayor) y deberán ser nombrados con preferencia, los que por razón de su cargo, estén relacionados de alguna forma con la actividad a desarrollar por la misma.

Artículo 166.- En todos los casos en que se nombre una Comisión Delegada, se dejará bien claro quien es el Coordinador de la misma. El cual se encargará de citarlos, reunirlos, realizar la gestión o el estudio e informar a la Junta de las conclusiones acordadas, dentro de los límites de tiempo que la Junta les marque.

Artículo 167.- Las Comisiones Delegadas, serán autónomas y desaparecerán como tales al finalizar la misión que se les encomendó. Los Hermanos Auxiliares, podrán formar parte de estas Comisiones, donde si tendrán voz y voto.

Artículo 168.- Las Comisiones Delegadas se formarán con independencia de las Comisiones Permanentes ya descritas en los artículos anteriores, para temas puntuales en los que tendrían que entrar para su ejecución mas de una de las Comisiones preestablecidas.

Artículo 169.- Trimestralmente se efectuaran reuniones generales de la Junta de Gobierno y Grupo Joven, para la unificación de criterios y cambios de impresiones.

Artículo 170.- A partir del día uno de enero y hasta que no finalice la Semana Santa, no se deberá proponer nuevos ingresos como Hermanos Auxiliares ni aspirantes a Grupo Joven, a ningún hermano. Se deberá esperar a la primera reunión que se efectúe después de Semana Santa.

CAPITULO II.- Obligaciones y Deberes de los miembros de la Junta de Gobierno

Artículo 171.- Del Hermano Mayor:

- a) Ostentará la representación de la Hermandad y Cofradía en todos los actos públicos y privados en que tenga que intervenir con plena eficacia jurídica y a todos los efectos.
- b) Presidirá los actos que celebre la Hermandad y Cofradía.
- c) Dirigirá la marcha de las Juntas de Gobierno y Juntas Generales, vigilando que se cumpla el orden del día establecido y se hagan las deliberaciones dentro del mayor orden y compostura, concediendo y retirando la palabra a los asistentes.
- d) Ordenará al Secretario la convocatoria de las Juntas de Gobierno y Juntas Generales que deban celebrarse y establecerá, asistido por el Secretario el orden del día.
- e) Inspeccionará el desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta de Gobierno, requiriendo en caso necesario el cumplimiento de las obligaciones y advirtiendo o amonestando al interesado antes de dar cuenta a la Junta de Gobierno para que sean tomadas las medidas pertinentes. Si a pesar de ello se sigue observando pasividad, falta de interés que repercuta en la efectividad de sus funciones, tendrá la facultad de darle de baja primero en el puesto que desempeñaba, en caso de persistir en esa actitud, lo dará de baja como miembro de la Junta de Gobierno, con posterior informe a la mesa del Consejo Local de Hermandades y Cofradías, Secretariado Diocesano para las hermandades y cofradías.
- f) Por razones siempre graves que incidan en la buena marcha de la Hermandad y Cofradía, el Hermano Mayor de conformidad con el Director Espiritual y después de oír a la Junta de Mesa, exclusión hecha del miembro de la Junta afectado, podrá cambiar de cargo a cualquiera de los miembros de la misma.
- g) En ocasiones de mayor gravedad podrá solicitar del Ordinario del lugar el cese de algunos de los miembros de la Junta, exponiendo los motivos. Solo después de oír al Director Espiritual y a los demás miembros de la Junta de Gobierno, así como a la persona afectada, el Ordinario del lugar tomará la decisión que en derecho proceda.
- h) Cubrirá las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno con la persona que considere mas idónea entre los componentes de la Junta.

Para completar el número de miembros de la Junta, podrá escoger al hermano cofrade que estime mas apropiado, oídos el Director Espiritual y la Junta de Mesa.

Este nombramiento deberá ser comunicado al Consejo Local y al Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías.

Los incorporados por este procedimiento a la Junta de Gobierno, permanecerán en ella solo hasta que expire el mandato de la misma.

- i) Asistirá al inventario de los bienes y enseres de la Hermandad y Cofradía y a la entrega de estos al Mayordomo.
- j) Autorizará con el visto bueno los escritos, certificados y actas que sean expedidos por el Secretario, como así mismo los pagos que se efectúen.

- k) Observará y hará observar los preceptos contenidos en el Estatuto y Reglamento de Régimen Interno.
- l) Tendrá voto y en caso de empate, voto de calidad.
- m) Siendo el cargo de Hermano Mayor de libre designación del Prelado de la Diócesis, trae consigo la responsabilidad máxima de la Hermandad y Cofradía, debiendo tener dedicación plena, promover actividades y salvaguardar los principios básicos que se contemplan en el Estatuto, denunciando a la autoridad competente las anomalías observadas si al ser tratadas en Junta no son corregidas.

Artículo 172.- Del Vice Hermano Mayor:

- a) Asistirá al Hermano Mayor en el desempeño de su cometido en todo momento.
- b) Desempeñará las funciones delegadas por el Hermano Mayor.
- c) En caso de ausencia, enfermedad, cese o fallecimiento del Hermano Mayor, actuará de acuerdo al artículo 138 del Estatuto.

Artículo 173.- Del Secretario:

- a) Intervendrá en todos los actos de gobierno de la Hermandad y Cofradía como fedatario de la misma.
- b) Representará a la Hermandad y Cofradía, en unión del Hermano Mayor o persona en que este delegue, en todos los actos de relaciones públicas. Por lo que será el encargado del Protocolo de la Hermandad y Cofradía, debiendo redactar un Manual de Protocolo.
- c) Llevará un libro de actas en el que anotará las correspondientes a la Junta de Gobierno y Juntas Generales.
- d) Organizará y custodiará el archivo y expedirá bajo su firma con el visto bueno del Hermano Mayor, las certificaciones pertenecientes a dicha documentación.
- e) Extenderá y firmará las cédulas de citaciones de Juntas de Gobierno y Juntas Generales. Redactará toda la correspondencia de la Hermandad y Cofradía, siempre bajo la supervisión del Hermano Mayor.
- f) El sello de la Hermandad y Cofradía estará bajo su custodia, no existiendo duplicado del mismo. En dicho sello constará el título, lugar de erección canónica y localidad.
- g) Recibirá las solicitudes de los aspirantes a ingresar en la Hermandad y Cofradía como hermano de número, que presentará en la primera reunión que celebre la Junta de Gobierno para su determinación para ser o no admitido. Caso de ser admitido pasará nota al Tesorero para que extienda el oportuno recibo.
- h) Llevará un libro de registro de hermanos donde constaran los datos siguientes: Nombre y Apellidos, Número de Orden, D.N.I., Fecha de Nacimiento, Fecha de Inscripción, Cuota y Observaciones. Encargándose para ir informando a la Junta de Gobierno del proceso establecido para la admisión de los hermanos.

La designación del Numero de Orden no podrá ser variada aun cuando cause baja, constando en observaciones la fecha del cese.

- i) Llevará un fichero por orden alfabético consignándose los mismos datos que figuren en el libro de registro de hermanos.
- j) Anualmente confeccionará una relación de hermanos por orden de antigüedad, que será expuesta en el tablón de anuncios de la Hermandad y Cofradía con el fin de servir de orientación a la Junta de Gobierno y a los propios hermanos.
- k) Conservará el Estatuto de la Hermandad y Cofradía y Reglamento de Régimen Interno no permitiendo que salgan de su poder. Facilitará a cada miembro de la Junta de Gobierno fotocopia del Estatuto para su debido conocimiento, recogiéndoselo en caso de baja en la Junta.
Dejara nota en el archivo, firmado por el y con el visto bueno del Hermano Mayor, de cualquier documento que se retire del mismo.

Artículo 174.- Del Fiscal:

- a) Velará por el cumplimiento del Estatuto y de los acuerdos tomados en Juntas de Gobierno y Generales.
- b) Auxiliará al Hermano Mayor en el mantenimiento del orden en las Juntas de Gobierno y Generales.
- c) Colaborará con el Hermano Mayor en los informes personales de los aspirantes que deseen ingresar en la Hermandad y Cofradía, muy especialmente de los nuevos miembros de la Junta de Gobierno.
- d) Caso de observar en el Hermano Mayor una actuación no ajustada al espíritu de este Estatuto, podrá con el debido respeto, consideración y caridad, interesar del mismo la rectificación que proceda, y en caso de no ser atendido, convocará a la Junta de Mesa para dar cuenta de los hechos de forma detallada.

Una vez reconocida la culpabilidad por dicha Junta de Mesa, será nuevamente puesto en conocimiento del Hermano Mayor, y de no atender a la recomendación, se remitirá informe al Consejo Local para su tramitación al Secretariado Diocesano a los efectos oportunos.

- e) Dará cuenta al Hermano Mayor de las faltas que observe en el cumplimiento de las obligaciones inherentes a cada cargo.
- f) Fiscalizará los ingresos y gastos de la Hermandad y Cofradía, y velará por el estado de conservación de todos los efectos y enseres.
- g) Será el responsable de la salida procesional una vez en marcha el cortejo.

Artículo 175.- Del Mayordomo:

- a) Velará para que las Sagradas Imágenes estén dignamente presentadas en sus altares.
- b) Tendrá a su cargo y cuidará con el mayor celo de los vestidos y ornamentos propios de la Santísima Virgen, enseres, atributos y todos los componentes del paso de misterio y de palio,

llevando un inventario detallado adjuntando fotografías en color, para la debida constancia y que acrediten corresponde a lo inventariado. Además llevará inventario de tónicas y mobiliario, que cuidará con esmero y perfectamente ordenados.

- c) Será el encargado del mantenimiento y conservación de los anexos, no pudiendo hacer modificación alguna sin la debida autorización por acuerdo de la Junta de Gobierno. Ha de tenerse en cuenta el documento de cesión formalizado con el Patronato de San José, donde determina que para ejecutar obras, reformas o modificación que varíe su estado original, se ha de obtener la oportuna autorización.

Igualmente cuidará de que estos estén en orden de presentación y limpieza.

- d) No facilitará enseres, atributos, etc., bajo su responsabilidad a ningún miembro de la Junta sin la debida autorización de la Junta de Gobierno, esto se hace extensible a instituciones y asociaciones de cualquier naturaleza.
- e) Llevará un inventario de todos los objetos, enseres, atributos, mobiliario, etc, propiedad de la Hermandad y Cofradía. Al tomar posesión del cargo recibirá del saliente, en presencia del Hermano Mayor, Secretario y Fiscal, todos los objetos enumerados, que firmará en señal de conformidad con las observaciones o reparos que en cada caso corresponda.

Al inventario, y concretamente los objetos de orfebrería, bordados, respiraderos y los que representen algún valor artístico o de antigüedad, se unirán fotografías en color para la debida constancia y que acrediten corresponder a lo inventariado.

Artículo 176.- Del Tesorero:

- a) Tendrá a su cargo la administración de la Hermandad y Cofradía, velando que la distribución de las cuotas de los hermanos, en relación al cincuenta por ciento, se destinen para obras asistenciales, de acuerdo al artículo 166 del Estatuto.
- b) Llevará un libro en el que se consignarán los ingresos y gastos por todos los conceptos, archivando los comprobantes correspondientes.
- c) Recaudará toda clase de cuotas de los hermanos, mediante persona de su confianza y garantía.
- d) Efectuara los pagos debiendo llevar el conforme del Fiscal y el visto bueno del Hermano Mayor.
- e) Depositará los fondos sujetos a su custodia en cuentas corrientes bancarias o cajas de ahorro a nombre de la Hermandad y Cofradía, siendo necesario para retirar los mismos su firma, la del Hermano Mayor y la del Fiscal.
- f) Cada trimestre hará un estudio detallado de gastos e ingresos solicitando con antelación informe de las comisiones sobre sus necesidades.
- g) Tendrá a su cargo las llaves de los veleros, cepillos, etc, para retirar los ingresos efectuados, debiendo estar presente el Hermano Mayor y el Fiscal. Al efecto se confeccionará un impreso donde se harán constar el importe, fecha y procedencia que firmaran los presentes.

- h) Anualmente deberá presentar al Hermano Mayor y Fiscal el libro de consignación de ingresos y gastos, libros auxiliares, comprobantes y saldos de las cuentas corrientes para la oportuna fiscalización, que deberá aceptar de buen grado sin que ello menoscabe su honradez y honestidad.

Artículo 177.- De los Vocales:

1. Vocal de Acción Social: Se encargara de desarrollar toda la acción social de la Hermandad y Cofradía. Estando en contacto con Caritas Parroquial y la Residencia de Ancianas de San José, así como de las necesidades de los hermanos.
Presentará anualmente a la Junta de Gobierno un programa de acción social para desarrollar a lo largo del mismo
2. Vocal de Sanidad: Se encargará de desarrollar toda la acción gremial de la Hermandad y Cofradía. Estando en contacto con los hermanos sanitarios y los Colegios Oficiales.
Presentará anualmente a la Junta de Gobierno un programa de actividades para desarrollar durante el mismo.
3. Vocal de Formación: Se encargará de planificar y desarrollar toda la formación de la Hermandad y Cofradía.
Presentará anualmente a la Junta de Gobierno un programa de formación para desarrollar durante el mismo.
4. Vocal de Juventud: Se encargará del Grupo Joven en todos sus aspectos, actuando como Presidente del mismo de acuerdo a lo especificado en su Título correspondiente.
5. Vocal de Liturgia: (Prioste)
 - a. Tendrá a su cargo la confección del programa de cultos que deberá presentar `para su aprobación a la Junta de Gobierno en el mes de octubre de cada año.
 - b. Se encargará de la preparación y desarrollo de los mismos en contacto con el Director Espiritual.
 - c. Será el encargado de la apertura y cierre de la Capilla en las horas de celebración de cultos.
 - d. Se encargará conjuntamente con el Vocal de Formación de la Formación Litúrgica de la Junta de Gobierno y Grupo Joven.
 - e. Realizara y tendrá a disposición de los hermanos un libro de cultos y oraciones.
 - f. Tendrá a su cargo y cuidará con el mayor celo de los objetos sagrados (ornamentos, vasos y libros) llevando un inventario detallado
 - g. Será el encargado del mantenimiento y conservación de la Capilla, no pudiendo hacer modificación alguna sin la debida autorización por acuerdo de la Junta de Gobierno. Ha de tenerse en cuenta el documento de cesión formalizado con el Patronato de San José, donde determina que para ejecutar obras, reformas o modificación que varíe su estado original, se ha de obtener la oportuna autorización.

Igualmente cuidará de que la Capilla este en orden de presentación y limpieza.

- h. No facilitará nada bajo su responsabilidad a ningún miembro de la Junta sin la debida autorización de la Junta de Gobierno, esto se hace extensible a instituciones y asociaciones de cualquier naturaleza.
- i. Llevará un inventario de todos los objetos sagrados propiedad de la Hermandad y Cofradía. Al tomar posesión del cargo recibirá del saliente, en presencia del Hermano Mayor, Secretario y Fiscal, todos los objetos enumerados, que firmará en señal de conformidad con las observaciones o reparos que en cada caso corresponda.

Al inventario, y concretamente los objetos que representen algún valor artístico o de antigüedad, se unirán fotografías en color para la debida constancia y que acrediten corresponder a lo inventariado.

6. Demás Vocales:

Formarán parte de las comisiones que se determinen en función a las necesidades del momento.

Estarán adscritos a los cargos, debiéndose tener en cuenta sus conocimientos y aptitudes.

El hecho de no desempeñar ningún cargo, no debe ser motivo para prestar la debida atención poniendo el mayor celo en la ejecución de los acuerdos tomados en Junta por ser parte fundamental en la misma.

CAPITULO III.- Administración.

Artículo 178.- Hermano Mayor:

- a) Será el máximo responsable y representante de la Junta de Gobierno y de la Hermandad y Cofradía
- b) Será el Presidente nato de todas y cada una de las Comisiones Delegadas de trabajo que se formen, por lo que podrá asistir libremente a cuantas reuniones celebren estas.
- c) Deberá estar perfectamente informado de todo cuanto ocurre en la Hermandad y Cofradía, por lo que el Titular de cada oficio y las vocalías deben mantenerle informado en todo momento.
- d) Será el representante de la Hermandad y Cofradía como miembro de pleno derecho en el Pleno del Consejo Local de Hermandades y Cofradías. Procurando antes de emitir los votos en representación de la Hermandad y Cofradía, conocer la postura de la Junta de Gobierno al respecto. Formará parte de las Comisiones de Trabajo del Consejo, pudiendo delegar esta función en el miembro de la Junta de Gobierno que considere mas idóneo.
- e) Nombrará al Presidente del Grupo Joven.
- f) Distribuirá los distintos cargos dentro de la Junta de Gobierno y asignará las distintas funciones de las vocalías, según su criterio organizativo, el Estatuto y el Régimen Interno.
- g) Nombrará al vocal que formará parte de la Comisión Permanente de Acción Social.

- h) Cubrirá las vacantes que se produzcan en el seno de la Junta de Gobierno, de entre los hermanos que reúnan los requisitos exigidos.
- i) Toda documentación oficial que emita la Hermandad y Cofradía deberá llevar el VºBº del Hermano Mayor.
- j) Firmará las Actas, Libro de Caja, impresos confeccionados para registros de Cepillos, Veleros y Colectas de Misas.
- k) Su firma estará reconocida por la entidad bancaria donde tenga depositados sus fondos la Hermandad y Cofradía. Necesitándose su firma para retirarlos.
- l) Entrevistará conjuntamente con el Fiscal a los candidatos a la Junta de Gobierno y a los aspirantes a Hermanos Interinos, para informar a la Junta de Mesa.
- m) Dirigirá la marcha de las reuniones de la Junta de Gobierno, Juntas de Mesa, Juntas Generales y Cabildos, velando por su normal desarrollo y haciendo seguir el orden del día establecido.
- n) Podrá delegar algunas de sus funciones de forma temporal en el miembro de la Junta de Gobierno que considere adecuado o bien en una Comisión Delegada de Trabajo.
- o) Dispondrá de un horario semanal que le fijará la Junta de Gobierno para que con la Comisión de Coordinación, de la que es responsable, tramite los temas de su competencia.
- p) Cuando observe que algún miembro de la Junta de Gobierno no está respondiendo a los compromisos y obligaciones propias de la misma, podrá tras consultar con la Junta de Mesa (excluido el interesado, caso de pertenecer a la misma) darle un período de meditación durante el cual quedará en suspenso todos sus derechos y deberes como miembro de la Junta de Gobierno, durante el cual deberá optar entre volver nuevamente a la Junta de Gobierno o si por el contrario prefiere quedarse fuera.
- q) Podrá siempre por motivos importantes dispensar a algún miembro de la Junta de Gobierno y Grupo Joven de alguna de sus obligaciones, previo cambio de impresiones con la Junta de Mesa.

Artículo 179.- Vice Hermano Mayor:

- a) Dentro de la Junta de Gobierno y como marca el Estatuto, existirá un Vice Hermano Mayor.
- b) Será designado por el Hermano Mayor. Siendo el Vice Hermano Mayor el que se encargué de las Comisiones establecidas bajo su responsabilidad..
- c) Sustituirán al Hermano Mayor en caso de ausencia, enfermedad o delegación, cada uno en su parcela, pero ostentando la representación y la responsabilidad de la Hermandad y Cofradía, el Vice Hermano Mayor. Ante la ausencia o enfermedad del Vice Hermano Mayor y siempre que lo requiera el Hermano Mayor, el primer Vocal podrá sustituir al Vice Hermano Mayor. La representación y la responsabilidad de la Hermandad y Cofradía la ostentará el primer Vocal ante la ausencia o enfermedad del Hermano Mayor y Vice Hermano Mayor
- d) Todos los cargos de la Junta de Gobierno y Grupo Joven, estarán supeditados a ambas parcelas, según las necesidades del momento, dada la simbiosis de Hermandad y Cofradía.

e) Será miembro de la Junta de Mesa.

Artículo 180.- Secretaría:

- a) Dispondrá de un horario semanal que le fijará la Junta de Gobierno, para atender a todos aquellos hermanos que lo precisen. Dicho horario deberá cumplirlo inexorablemente.
- b) Dispondrá de unos impresos de Solicitudes de Inscripción para que todas aquellas personas que deseen pertenecer a la Hermandad y Cofradía, puedan rellenarlos. En dichos impresos constaran nombre y apellidos, domicilio, fecha de nacimiento, D.N.I. y cuota mensual que desea abonar (que nunca será inferior a la mínima aprobada por la Junta de Gobierno). Así mismo le hará firmar el compromiso que exige el Estatuto.
- c) En las Reuniones Ordinarias de la Junta de Gobierno, comunicará las inscripciones habidas en ese periodo, así como las bajas. Tendrán la condición de aspirantes durante un año, como marca el Estatuto. Informará a la Junta de Gobierno de todo el proceso de admisión de hermanos, comunicando cuando terminan con la condición de aspirante para que pueda proceder al Juramento del Estatuto y a la imposición de venera.
- d) Los hermanos de nuevo ingreso los anotará en el Libro de registro de Hermanos, dándole el número de orden asignado, hará su ficha de hermano que archivará alfabéticamente en el fichero y se lo comunicará al Tesorero para que confeccione el correspondiente recibo y se lo entregue al cobrador para que lo ponga al cobro.
- e) Tanto el Libro de Registro de Hermanos, como el Fichero deberá llevarlo al día, de tal forma que en cada una de las Reuniones Ordinarias de la Junta de Gobierno, deberá informar de las altas y bajas producidas y del número de hermanos efectivos existentes hasta el día de la fecha.
- f) Cuando el Tesorero a través del cobrador, disponga de hermanos que se han dado de baja, este se lo comunicará al Secretario, que procederá a darle de baja en el Libro de Registro de Hermanos y del Fichero. Informando a la Junta en la primera Reunión Ordinaria que se celebre, tal como indica el apartado anterior.
- g) Llevará un Libro de Entrada de Correspondencia, donde anotará toda la que reciba la Hermandad y Cofradía. Así mismo llevará un Libro de Salida de Correspondencia, donde anotará toda la que emita la Hermandad y Cofradía.
- h) Toda la correspondencia recibida, una vez registrada en el Libro de Entrada, deberá ser archivada de forma ordenada, de tal forma que pueda ser consultada con facilidad. Toda la correspondencia emitida, deberá disponer de una copia que una vez registrada en el Libro de Salida, pase al archivo correspondiente, de forma que pueda ser consultada con facilidad.
- i) Toda la correspondencia tanto recibida como emitida, deberá guardarse durante todo el mandato de la Junta de Gobierno, siendo la Junta entrante, la que tras su fiscalización, decidirá si se puede destruir o no.
- j) Por ser el encargado de recibir y emitir toda la correspondencia de la Hermandad y Cofradía, será el Secretario el único que disponga de las llaves del buzón y del apartado de correos.

- k) Realizará todos los escritos de la Hermandad y Cofradía, para ello dispondrá de todo el material necesario al efecto, así como del sello oficial de la Hermandad y Cofradía, no existiendo ningún duplicado del mismo.
- l) Llevará un Libro de Actas, en el que anotará como fedatario de la Hermandad y Cofradía, todo cuanto ocurra o se diga en todas y cada una de las reuniones tanto Ordinarias como Extraordinarias de la Junta de Gobierno, Junta de Mesa y Cabildos Generales de Hermanos, haciendo reflejar en ellas el espíritu de las mismas.
- m) Será el depositario de todos los documentos de la Hermandad y Cofradía, no pudiendo salir los originales de su custodia, caso de que le sea solicitado alguno, facilitará fotocopia del mismo, pero nunca los originales.
- n) Será el encargado de facilitar a cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno y Grupo Joven, una copia del Estatuto y Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad y Cofradía.
- o) Deberá admitir de buen grado la labor del Fiscal, facilitándole cuanto pueda en su cometido, así como cumpliendo las observaciones que pudiera hacerle.
- p) Será conjuntamente con el Hermano Mayor, los máximos representantes de la Hermandad y Cofradía. En todos aquellos actos a los que asista la Junta de Gobierno en pleno y esté presente la bandera, será el encargado de portarla y rendirla, salvo en la Salida Penitencial, ya que al ser un primer cargo, deberá ir en la presidencia del paso de misterio.
- q) Actuará como nexo de unión entre los hermanos y la Junta de Gobierno, recibirá a todos los hermanos que tengan algún problema con la Hermandad, que soliciten alguna información o documento, o que quieran consultar algo. Dirigiéndolos hacia Tesorería, Fiscalía o Mayordomía, según el tema en cuestión.
- r) Llevará una relación de los miembros de la Junta de Gobierno y grupo Joven, para que de forma rotatoria vayan representando a la Hermandad y Cofradía en cuantos actos seamos invitados. Para lo cual les dotará de las oportunas credenciales. Cuidando de que siempre vayan un miembro de la Junta de Gobierno acompañado de uno del grupo Joven, para que vayan adquiriendo experiencia.
- s) Será el encargado de realizar las citaciones de las reuniones de la Junta de Gobierno, Junta de Mesa y Cabildos, tanto por escrito como a través de los medios de comunicación local, según los casos. Para lo cual conjuntamente con el Hermano Mayor confeccionará el orden del día.
- t) Dispondrá de un sello de secretaría para todos los escritos de régimen interno, no oficiales.
- u) Deberá formar al secretario del Grupo Joven, pudiendo para ello requerir en cualquier momento su colaboración, dentro de la Comisión de Secretaria y Archivos de la que es el responsable.
- v) Será el encargado de elaborar los censos de hermanos. De recibir las candidaturas en los Cabildos Generales de Elecciones. De tramitar las solicitudes de autorización de Cabildos, etc.

- w) Anualmente confeccionará una relación de hermanos por orden de antigüedad, que será expuesta en el tablón de anuncios de la Hermandad y Cofradía con el fin de servir de orientación a la Junta de Gobierno y a los propios hermanos.
- x) Anualmente informará al Tesorero de sus necesidades presupuestarias, con desglose trimestral, con el fin de que sean contempladas en los presupuestos. Deberá velar por no desviarse de su presupuesto.
- y) Será el encargado juntamente con el Hermano Mayor y el Fiscal de efectuar los trámites necesarios para cumplimentar el artículo 164 del Estatuto.
- z) Remitirá cada año al Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías, una memoria con el número de hermanos existentes, altas y bajas producidas en el ejercicio, así como el programa de actividades desarrolladas durante el mismo. Para lo cual solicitará la suya a cada una de las Comisiones.
- aa) Someterá al Excmo. Sr. Obispo en la visita pastoral, el Libro de Actas y de registro General de Hermanos.
- bb) Dispondrá en el archivo de una copia actualizada del inventario de bienes e inmuebles propiedad de la Hermandad y Cofradía, que realizará el Mayordomo y el vocal de Liturgia, remitiendo una copia cada vez que haya alguna modificación al Consejo Diocesano, donde quedaran en depósito.
- cc) Llevará un Libro de Distinciones, Condecoraciones y Cargos Honoríficos, donde anotará nombre, fecha y tipo.
- dd) Confeccionará el Manual de Protocolos de la Hermandad y Cofradía, siendo el responsable de una vez aprobado por la Junta de Gobierno, ponerlo en práctica.

Artículo 181.- Tesorería:

- a) Dispondrá de un horario semanal, que le fijará la Junta de Gobierno, para atender a todos aquellos hermanos que lo precisen, en relación con su cometido y que acudan directamente a ella o bien remitidos por la Secretaría. Deberá cumplirlo inexorablemente.
- b) Tendrá a su cargo la cobranza de las cuotas de los hermanos, pudiendo delegar dicha función en persona de su confianza, tras ser aprobada por la junta de Gobierno.
- c) Se encargará de cumplir fielmente los artículos 60 y 166 del Estatuto, una vez descontados los gastos originados por la cobranza.
- d) Será la encargada de confeccionar los recibos de los hermanos, una vez que se cumplan los requisitos estipulados en este Reglamento.
- e) Dispondrá de un Libro de Caja, en donde anotará claramente con su fecha correspondiente, todos los ingresos y gastos que efectúe, archivando los correspondientes justificantes durante el resto del mandato de la Junta de Gobierno.
Será la Junta de Gobierno entrante, la que tras su fiscalización decidirá lo que puede destruirse.

- f) En todas las reuniones Ordinarias de la Junta de Gobierno, deberá informar del estado económico de la Hermandad y Cofradía al día de la fecha, detallando los ingresos y gastos habidos.
- g) Por ser la encargada de la administración económica de la Hermandad y Cofradía, en su poder obrarán toda la documentación sobre las cuentas bancarias a nombre de la Hermandad y Cofradía. Así como las llaves de los veleros y cepillos.
Deberá hacerse cargo de las colectas de las misas que se celebren en la Capilla.
- h) Será la Tesorería y solamente ella, la que se encargue de la recaudación de toda clase de cuotas, recibos, donativos, etc. Así como de efectuar los pagos de la Hermandad y Cofradía.
- i) Deberá llevar al día el Libro de Caja, de tal forma que permita en cualquier momento la labor del Fiscal, debiendo presentarle los justificantes y cuanta documentación le solicite, admitiendo de buen grado las sugerencias que pudiera darle.
- j) En la primera reunión del mes de enero, presentará a la Junta de Gobierno para su debate y aprobación, los presupuestos detallados para el ejercicio, de acuerdo con el siguiente esquema:

I.- Gastos:

- a) Gastos de Mantenimiento:
- b) Gastos de Capilla
- c) Cultos: Internos:
Externos:
- d) Acción Social:
- e) Representación:
- f) Inversiones
- g) Cobranza de recibos

II.- Ingresos:

- a) Cuotas de Hermanos
- b) Actividades:
- c) Capilla:
- d) Donativos
- e) Grupo Joven
- f) Otros

- k) Trimestralmente hará un seguimiento del presupuesto para observar sus posibles desviaciones, introduciendo las nuevas necesidades ocasionadas y que deberán ser presentadas en las reuniones ordinarias de la Junta de Gobierno de Marzo, Junio y Septiembre. Presentando balance final del ejercicio juntamente con el presupuesto del ejercicio siguiente.
- l) Someterá al Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis en su visita Pastoral, el Libro de Caja.
- m) Llevará en Libros Auxiliares desglosadas las anotaciones del Libro de Caja que se refieran a Acción Social y Capilla.
- n) Estará presente en el reparto de túnicas, haciéndose cargo de la cuota estipulada para la retirada de la misma y de la que estipula el artículo 73, 74 y 80 de este Reglamento, dándole el recibo correspondiente y quedándose el, con un resguardo que archivará como justificante.
- o) Llevará al día una relación de acreedores y deudores con sus cuantías de la Hermandad y Cofradía.
- p) Comunicará a la Secretaría las bajas que le presente el cobrador, para reflejo en el Libro de Registro de Hermanos y en el Censo, una vez que lo haya contabilizado el.
Es necesario que el recibo del hermano que el cobrador presente como baja al Tesorero, venga firmado por detrás por el propio hermano o familiar, sin cuyo requisito, no se le dará de baja hasta que no se entre en contacto con el, para aclarar el caso.
- q) Solicitará información a los distintos cargos de la Junta de Gobierno sobre sus necesidades presupuestarias, para tenerlas en cuenta a la hora de confeccionar el presupuesto.
- r) Rendirá cuentas del balance económico en los Cabildos Generales de Hermanos.
- s) Anualmente remitirá por duplicado a través del Consejo Local de Hermandades y Cofradías, el estado de cuentas y balance anual, para su aprobación por el Secretariado Diocesano, para que una vez visado por este, pase una de las copias al archivo.
- t) Facilitará copia, nunca originales de la documentación a su cargo, cuando le sea solicitada por algún hermano, miembro de la Junta de Gobierno o Grupo Joven.
- u) Deberá formar al tesorero del Grupo Joven, pudiendo para ello requerir en cualquier momento su colaboración, dentro de la Comisión de Asuntos Económicos de la que es el responsable.
- v) Dispondrá de un sello de Tesorería con el que marcará todas sus actuaciones.
- w) Todos los asientos en el Libro de Caja, tanto las entradas como las salidas, deberán tener el correspondiente justificante en el archivo que lo acredite.
- x) Será el Tesorero el encargado de confeccionar una relación permanentemente actualizada de los miembros de la Junta de Gobierno que adeuden a la Hermandad con vistas al cumplimiento del artículo 157 de los presentes Reglamentos.

Artículo 182.- Mayordomía:

- a) Dispondrá de un horario semanal que le fijará la Junta de Gobierno, para atender a todos aquellos hermanos que lo precisen en relación con su cometido y que acudan directamente a ella o bien remitidos por la Secretaría. Dicho horario deberá cumplirlo inexorablemente.
- b) Tendrá a su cargo el mantenimiento y limpieza de la Casa de Hermandad, almacén y anexos, pudiendo delegar esta función en persona de su confianza a la que se le abonaran sus servicios. Procurando que estén siempre en perfecto estado de orden y limpieza.
- c) Se encargará de mantener la Casa de Hermandad abierta en los horarios fijados al efecto por la Junta de Gobierno. Cuidando que el comportamiento en las mismas, sea en todo momento el adecuado al lugar.
- d) Informará a la Junta de Gobierno de cuantos desperfectos, necesidades y mejoras pudiera observar en la Casa de Hermandad, almacén y anexos, para que tras su valoración presupuestaria y aprobación, se ejecute.
- e) Cuidará de que en la Casa de Hermandad y Anexos , no se efectúen cambios estructurales que vayan en contra de lo estipulado en el documento de cesión de las citadas dependencias.
- f) Cuidará de la conservación de todos los bienes y enseres de la Hermandad y Cofradía, bajo su custodia.
- g) En relación con la presentación al culto de nuestros Amantísimos Titulares, especialmente la Santísima Virgen, cuidará conjuntamente con el Vocal de Liturgia de que el color de los vestidos estén en relación directa a las distintas festividades y en ningún momento se emplearan colores y atuendos que no reflejen el sentir como Cofradía de Penitencia.
- h) En el momento de vestir a la imagen de la Santísima Virgen, que deberá ser en el menor tiempo posible, cuidará que en el recinto se guarde perfecto orden y absoluto silencio, no permitiéndose la entrada de persona alguna excepto las autorizadas.
Una vez terminado el proceso de vestir a la Santísima Virgen, será llevada al altar, finalizándose el acto con el rezo de la Salve. Debe inspirar el máximo respeto dicho acto y motivarnos para dar la debida veneración a nuestra Madre y Señora la Santísima Virgen.
- i) Podrá delegar esta función de vestir a la Santísima Virgen en persona de su confianza, en virtud de sus conocimientos, preparación y buen gusto, pero siempre deberá ser Mayordomía, la que fije el día y la hora debiendo estar presente y realizar la bajada y subida de la imagen de su altar.
- j) Solo podrán estar presentes en el acto de vestir a la Santísima Virgen, el Mayordomo, el Hermano Mayor, Fiscal para comprobar que se realiza de acuerdo a lo establecido, los miembros de la Junta de Gobierno, Grupo Joven adjuntos a Mayordomía para colaborar e ir aprendiendo, y la persona de confianza nombrada por la Junta de Gobierno a propuesta de Mayordomía, en caso de que la hubiera.
- k) Creará un inventario conforme a lo regulado en el Estatuto y se encargará de mantenerlo al día, con cuantas modificaciones pudiera sufrir. Facilitándole una copia del mismo a Secretaria para su archivo y envío al Secretariado Diocesano.
Igualmente deberá comunicar a Secretaría las modificaciones sufridas.
- l) Llevará un Libro de Donaciones en donde ira anotando todos los objetos donados a la Hermandad y Cofradía, haciendo referencia al donante y la fecha en que lo realiza.

- m) Llevará un fichero de proveedores de la Hermandad y Cofradía en relación con sus funciones, de tal manera que cuando cese en el cargo por dimisión o por cumplimiento de su mandato, o simplemente por ausencia, quede facilitada la labor de su sustituto.
- n) Tendrá bajo su cuidado y ordenadas las túnicas, que distribuirá en las fechas que acuerde la Junta de Gobierno, debiendo estar obligatoriamente presente en su reparto.
Al recoger la túnica, le hará firmar un recibo de entrega en el que figurará el nombre y apellidos, número de hermano, cuota entregada y cuando y en que condiciones debe entregar la túnica después de la Salida Penitencial.
Entregándole al hermano el original y quedándose el con una copia.
Así mismo le entregará una copia del articulado que en el Estatuto y en este Reglamento, regulan la Salida Penitencial.
- o) Deberá tener muy en cuenta a la hora del reparto de túnicas todo el articulado que referente al tema, se contempla en el presente Reglamento.
- p) Se encargará del exorno de los altares de nuestros Titulares.
- q) Se encargará del mantenimiento de los veleros, procurando no falten velas.
- r) Será el encargado del exorno y preparación de los pasos de nuestros Titulares para la Salida Penitencial, así como del desmontaje de los mismos, una vez finalizada la misma.
Preparará todos los enseres y atributos que la Junta de Gobierno decida que procesionen, para la Salida Penitencial, encargándose tras finalizar la misma de su limpieza y guardarlo adecuadamente.
- s) Dirigirá a los cargadores en los ensayos, a través de su capataz y en la Salida Penitencial, será el encargado de la dirección de los pasos.
- t) Una vez finalizada la Salida Penitencial, en los días y horas fijados, procederá a la recogida de túnicas. Encargándose de que sean entregadas en perfecto estado de limpieza y conservación.
Las túnicas que no sean entregadas en su momento, se encargará de reclamarlas primero por escrito y luego personalmente, poniendo en práctica lo reglamentado en el presente Reglamento.
- u) Llevará un fichero de túnicas, en el que constará el nombre del hermano a quien está adjudicada la misma, el número del hermano, su domicilio y los años en que ha realizado la salida procesional. Caso de haber sido sancionado en virtud de devolución irregular, se anotará en la ficha, así como el número de orden de la túnica.
- v) No facilitará enseres, atributos, etc, bajo su responsabilidad sin la debida autorización de la Junta de Gobierno o en su defecto de la Junta de Mesa o Hermano Mayor.
- w) Dispondrá de un sello de Mayordomía con el que marcará todas sus actuaciones.
- x) Será el responsable de la Comisión de Mayordomía y Enseres, en la que irá formando en las tareas propias de su oficio al vocal adjunto a mayordomía (si lo hubiere), así como al mayordomo del Grupo Joven.

Artículo 183.- Fiscalía:

- a) Dispondrá de un horario semanal que le fijará la Junta de Gobierno, para atender a todos aquellos hermanos que lo necesiten y que le sean remitidos por la Secretaría o bien directamente, en temas de su competencia.
Dicho horario deberá cumplirlo inexorablemente.
- b) Velará por el fiel cumplimiento del Estatuto y Reglamento de Régimen Interno.
- c) Fiscalizará periódicamente el fichero de Acción Social.
- d) Deberá estar presente en la entrevista que debe tener el Hermano Mayor con los candidatos a la Junta de Gobierno, Auxiliares, Grupo Joven y Aspirantes, para poder emitir informe a la Junta de Gobierno.
- e) Fiscalizará periódicamente el libro de Actas, velando por el fiel cumplimiento de los acuerdos tomados en Junta de Gobierno, Juntas Generales y Cabildos.
Para lo cual llevará un libro de puntos pendientes a los cuales les añadirá la fecha una vez sean ejecutados.
- f) Fiscalizará periódicamente el Libro de Hermanos.
- g) Auxiliará al Hermano Mayor en el mantenimiento del orden en las reuniones de la Junta de Gobierno, Generales y Cabildos, haciendo que se siga el orden del día establecido.
- h) Fiscalizará mensualmente y al cierre del ejercicio el Libro de Caja donde están reflejados todos los ingresos y gastos de la Hermandad y Cofradía, que firmará conjuntamente con el Tesorero y con el Vº Bº del Hermano Mayor. Solicitando los justificantes y facturas que considere oportunos.
- i) Deberá dar el conforme a todo pago que efectúe el tesorero, una vez que compruebe haber sido aprobado por la Junta de Gobierno.
- j) Deberá estar presente en la apertura de cepillos y veleros, firmando el ingreso correspondiente juntamente con el Tesorero y el Vº Bº del Hermano Mayor en los impresos creados al efecto.
- k) Igualmente procederá firmando el impreso correspondiente a las colectas de misas.
- l) Para retirar fondos de las cuentas corrientes bancarias o en Cajas de Ahorros a nombre de la Hermandad y Cofradía, se exigirá su firma conjuntamente con la del Tesorero y Hermano Mayor. Las cuales deben ser las únicas reconocidas por la entidad.
- m) Podrá requerir a cualquier miembro de la Junta de Gobierno, incluido el Hermano Mayor, el cumplimiento de sus funciones o recriminar los actos no ajustados a Estatuto o al Reglamento de Régimen Interno.
Si se hiciera caso omiso, lo pondría en conocimiento de la Junta de Mesa u esta en el de la Junta de Gobierno, para que decida lo mas conveniente.
- n) Fiscalizará periódicamente el inventario de bienes enseres de la Hermandad y Cofradía, así como el libro de donaciones, para que en todo momento se ajuste a la realidad. Debiendo estar presente en el cambio de mayordomo y vocal de liturgia.

- o) Velará por el fiel cumplimiento del horario de apertura y cierre de la Capilla y Casa de Hermandad. Cuidando de que en todo momento el comportamiento sea el adecuado al lugar.
- p) Cumplirá y velará que los demás cargos cumplan los horarios semanales que les fije la Junta de Gobierno.
- q) Será el máximo responsable de la Salida Penitencial, una vez que esté en marcha el cortejo, rindiéndole cuentas al Hermano Mayor.
- r) Dispondrá de un sello de Fiscalía con el que marcará todas sus actuaciones.
- s) Fiscalizará todas las actividades que organice la Hermandad y Cofradía, así como todas las comisiones de trabajo delegadas que se creen, para lo cual podrá asistir libremente a cuantas reuniones celebren, debiendo ser informado por el coordinador de las mismas del lugar, fecha y hora de su celebración.
- t) Llevará un control de asistencias y faltas a las reuniones de la Junta de Gobierno.
- u) Hará conjuntamente con el Tesorero el seguimiento de los presupuestos aprobados por la Junta de Gobierno, estando informado de los acreedores y deudores de la Hermandad y Cofradía.
- v) Fiscalizará periódicamente el libro de entrada y salida de correspondencia, así como los archivos correspondientes.
- w) Fiscalizará periódicamente el libro de distinciones, condecoraciones y cargos honoríficos.
- x) Velará estrictamente las normas que regulan las convocatorias de reuniones de la Junta de Gobierno, Generales y Cabildos, con especial énfasis en el quórum.
- y) Podrá estar presente en el acto de vestir a la Santísima Virgen, para velar por que se cumpla lo estipulado en el Estatuto y Reglamento de Régimen Interno.
- z) No podrá imponerse ningún tipo de sanción a ningún hermano de la Hermandad y Cofradía sin la apertura del correspondiente expediente incoado por la Fiscalía.
- aa) Deberá formar al fiscal del grupo Joven, con el que trabajará en equipo, solicitando su ayuda cada vez que lo necesite, dentro de la Comisión de Control de la que es el responsable.
- bb) Será el encargado de a la recogida de túnicas, entregar la papeleta de sitio a los hermanos en función de la antigüedad en la Hermandad y Cofradía.

Artículo 184.- Vocalías

- a) En el seno de la Junta de Gobierno y como miembros activos de ella, existirán un máximo de siete Vocalías.
- b) Estas Vocalías serán denominadas por un ordinal desde 1º al 7º, en función de su cometido.
- c) De entre ellos el Hermano Mayor oído el titular de cada oficio, podrá asignarle un sustituto para que le ayude y lo sustituya a todos los efectos en caso de ausencia o enfermedad .

- d) De todas maneras cada una de las Vocalías deberán tener claramente especificadas sus funciones, siendo potestad del Hermano Mayor el que libremente las asigne en función de sus criterios organizativos.
- e) Las Vocalías 1° y 6° se dedicaran a la Acción Social. Las Vocalías 2° y 7° a Sanidad. La Vocalía 3° a Formación. La Vocalía 4° a Juventud y la Vocalía 5° a Liturgia.
- f) En caso de vacante del titular de algún oficio, el Hermano Mayor cubrirá su puesto con alguna de las Vocalías, teniendo en cuenta las actitudes de su sustituto en caso de que lo hubiera.

I) Acción Social:

- a) Para poder desarrollar los fines de la Hermandad y Cofradía enunciados en nuestro Estatuto se crea de acuerdo con el Capítulo VI del mismo, la Comisión de Acción Social.
- b) La Comisión de Acción Social tendrá carácter permanente. No disolviéndose en ningún caso.
- c) Estará constituida de forma permanente por el Hermano Mayor, el 1° Vocal de la Junta de Gobierno (Vocal de Acción Social), el 6° Vocal de la Junta de Gobierno, como responsable de la misma y dos vocales del Grupo Joven.
- d) La citada Comisión estará en estrecho contacto con el Párroco de San Francisco (Parroquia a la que pertenece la Hermandad y Cofradía), Cáritas Parroquial y Residencia de Ancianas del Hospital de San José.
- e) Se reunirán de forma periódica a instancia de su presidente o 2/3 partes de sus miembros.
- f) Contará con un presupuesto mínimo del 50% de las cuotas netas que mensualmente pagan los hermanos de la Hermandad y Cofradía como miembros de la misma.
- g) Al inicio del Curso Cofrade presentaran un programa de actividades de Acción Social a desarrollar durante el mismo, para que sea probado por la Junta de Gobierno. Siendo el Fiscal el encargado de velar por su cumplimiento.
- h) Llevaran un fichero tal como lo especifica nuestro Estatuto.
- i) Para el desarrollo de su cometido, puede en cualquier momento la Comisión solicitar la ayuda de la Junta de Gobierno y Grupo Joven.
- j) Dispondrán de un horario semanal que le fijará la Junta de Gobierno, para atender a cuantos requieran su asistencia.
- k) Un miembro de la citada Comisión deberá obligatoriamente asistir a cuantas reuniones sean convocadas por la Parroquia, integrándose en el Consejo Parroquial de forma activa.
- l) Dispondrán de un sello, con el que firmaran todas sus actuaciones.

II) Liturgia:

- a) Tendrá a su cargo el mantenimiento y limpieza de la Capilla, pudiendo delegar esta función en persona de su confianza a la que se le abonaran sus servicios. Procurando que estén siempre en perfecto estado de orden y limpieza.
- b) Se encargará de mantener la Capilla abierta en los horarios fijados para el culto por la Junta de Gobierno. Cuidando que el comportamiento en las mismas, sea en todo momento el adecuado al lugar.
- c) Informará a la Junta de Gobierno de cuantos desperfectos, necesidades y mejoras pudiera observar en la Capilla, para que tras su valoración presupuestaria y aprobación, se ejecute.
- d) Cuidará de que en la Capilla , no se efectúen cambios estructurales que vayan en contra de lo estipulado en el documento de cesión de las citadas dependencias.
- e) Cuidará de la conservación de todos los objetos sagrados, los cuales estarán bajo su custodia.
- f) Confeccionará el programa de cultos del curso, conjuntamente con el Director Espiritual, que presentará en la Reunión Ordinaria de la Junta de Gobierno del mes de diciembre de cada año, para tras su aprobación, sea el Fiscal el encargado de que se lleve a cabo. Encargándose de que la Capilla, objetos y ornamentos sagrados estén preparados para ello.
- g) En relación con la presentación al culto de nuestros Amantísimos Titulares, especialmente la Santísima Virgen, cuidará conjuntamente con Mayordomía de que el color de los vestidos estén en relación directa a las distintas festividades y en ningún momento se emplearan colores y atuendos que no reflejen el sentir como Cofradía de Penitencia.
- h) Creará un inventario conforme a lo regulado en el Estatuto y se encargará de mantenerlo al día, con cuantas modificaciones pudiera sufrir. Facilitándole una copia del mismo a Secretaria para su archivo y envío al Consejo Diocesano. Igualmente deberá comunicar a Secretaría las modificaciones sufridas.
- i) Llevará un Libro de Donaciones en donde ira anotando todos los objetos sagrados donados a la Hermandad y Cofradía, haciendo referencia al donante y la fecha en que lo realiza.
- j) Se encargará de la realización del programa de cultos y de su ejecución, una vez aprobado por la Junta de Gobierno, en el que deberá estar recogido todo lo que establece el Estatuto y el Reglamento de Régimen Interno.
- k) No facilitará objetos sagrados bajo su responsabilidad sin la debida autorización de la Junta de Gobierno o en su defecto de la Junta de Mesa o Hermano Mayor.
- l) Será el responsable de la Comisión de Liturgia, en la que irá formando en las tareas propias de su oficio a todos los miembros de la Junta de Gobierno y Grupo Joven

III) Formación

- a) Realizará el programa anual de formación tanto para la Junta de Gobierno como para el Grupo Joven y se encargará de su realización una vez aprobado por la Junta de Gobierno.
- b) Estará en contacto con el Director Espiritual al efecto e informado de la formación que a nivel diocesano, del arciprestazgo, de la parroquia y del Consejo Local de Hermandades y Cofradías se organice.

- c) Deberá detectar las necesidades formativas de la Hermandad y Cofradía, tratando que durante el mandato de la Junta de Gobierno (cuatro años) todos los miembros de la Junta de Gobierno y Grupo Joven, adquieran la formación básica de todo cristiano cofrade.
- d) Para el desarrollo de su misión deberá estar en contacto con el Vocal de Juventud, el de Liturgia y el de Sanidad.
- e) Llevará un fichero donde tenga recogida la formación de todos y cada uno de los hermanos.
- f) Será el responsable de la Comisión de Formación, en la que irá formando en las tareas propias de su oficio al vocal de formación del Grupo Joven.

IV) Sanidad

- a) Realizará el programa anual de Sanidad que presentará en el mes de enero y se encargará de su realización una vez aprobado por la Junta de Gobierno.
- b) Estará en contacto con los hermanos sanitarios y los Colegios Profesionales.
- c) Llevará un fichero donde tenga recogidos a todos los hermanos sanitarios.
- d) En las actividades que pudieran coincidir, se coordinará con el Vocal de Acción Social y el de Formación.
- e) Será el responsable de la Comisión de Sanidad.

TITULO VI.- Grupo Joven.

Artículo 185.- Como desarrollo del Artículo 31 del Estatuto y para fomentar la participación de los jóvenes en la Hermandad y Cofradía, en el seno de la misma, existirá el Grupo Joven.

Artículo 186.- El Grupo Joven, estará formado por un número de miembros que en ningún momento podrá exceder de trece.

Artículo 187.- Podrán pertenecer a este Grupo Joven, todos aquellos hermanos/as cuya edad oscile entre los 14 y los 18 años, con una antigüedad en la Hermandad y Cofradía mínima de un año, que sea elegido tras presentar su candidatura al mismo.

Artículo 188.- Tendrán la condición de aspirante durante tres meses, superados los cuales, tras el informe favorable del Presidente del mismo y de la Junta de Gobierno, tendrán la condición de miembro del Grupo Joven.

Artículo 189.- También podrán pertenecer al Grupo Joven como aspirantes, todos aquellos hermanos que sin tener un año de antigüedad y sin haberse presentado por lo tanto como candidato, así lo soliciten.

Necesitarán tener la aprobación de la mayoría de los miembros del Grupo Joven, permaneciendo como aspirante hasta que no cumpla el año de antigüedad y en caso de que haya o se produzca alguna vacante en la misma, tras seguir los trámites descritos en los dos artículos anteriores, podrá incorporarse como miembro del Grupo por el resto del mandato.

Artículo 190.- El número de aspirantes del Grupo Joven no podrá exceder de seis y se irán incorporando al mismo a la vez que se vayan produciendo vacantes, tras pasar los tramites necesarios.

Artículo 191.- Durante el mismo periodo en que se presentan las candidaturas a la Junta de Gobierno, se presentarán las candidaturas a Grupo Joven, que deberán ser individuales.

Una vez que sea elegida la Junta de Gobierno en Cabildo General de Elecciones y hayan tomado posesión de sus cargos, en el plazo de quince días, mediante votación entre los miembros de dicha Junta, se elegirán los miembros del Grupo Joven entre los candidatos presentados.

Artículo 192.- Los miembros del Grupo Joven serán nombrados mediante votación por los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 193.- Serán nombrados automáticamente los candidatos que obtengan un mínimo de 8 votos (2/3 partes de la Junta de Gobierno) en primera y segunda ronda de votaciones, pudiéndose dar el caso de que queden vacantes algunos de los trece puestos existentes, en cuyo caso se podrán complementar hasta veinte con aspirantes.

Artículo 194.- La duración del mandato del Grupo Joven será exactamente igual al de la Junta de Gobierno, coincidiendo obligatoriamente sus procesos electorales con esta.

Artículo 195.- Si por cualquier circunstancia, antes de finalizar su mandato, cesara la Junta de Gobierno para pasar a un proceso de elecciones, el Grupo Joven deberá someterse al mismo proceso.

Artículo 196.- El Grupo Joven, estará organizado a imagen y semejanza de la Junta de Gobierno, por lo que le será de aplicación todo lo que regula a la Junta de Gobierno. Constará de:

- ❑ **Presidente:** obligatoriamente será un miembro de la Junta de Gobierno, designado por el Hermano Mayor. Deberá ser el Vocal de Juventud.
- ❑ **Vicepresidente**
- ❑ **Secretario**
- ❑ **Fiscal**
- ❑ **Tesorero**
- ❑ **Mayordomo**
- ❑ **Vocales:** 2 dedicados a la Acción Social
1 dedicado a la Formación
2 dedicados a Liturgia.
3 dedicados a Actividades

Artículo 197.- Antes de quince días a partir de la elección del Grupo Joven, estos deberán reunirse para mediante votación, presentar una terna a la Junta de Gobierno como candidatos a la Vicepresidencia.

La Junta de Gobierno, una vez oído el informe del Presidente del Grupo Joven y tras deliberación, nombrará al Vicepresidente.

Artículo 198.- Siete días como máximo después del nombramiento del Vicepresidente. El Presidente asesorado por el Vicepresidente distribuirá los cargos y tomarán posesión de ellos, de igual forma que la Junta de Gobierno.

Artículo 199.- El grupo Joven funcionarán al igual que la Junta de Gobierno mediante Comisiones Delegadas, por lo que le es de aplicación lo reglamentado al respecto en el presente Reglamento.

Artículo 200.- Para que puedan aprovechar al máximo su formación dentro de la Hermandad y Cofradía, estarán integrados según su oficio en las correspondientes Comisiones de la Junta de Gobierno, colaborando en todo con el responsable de la misma.

Artículo 201.- Los aspirantes en las reuniones del Grupo Joven, tendrán voz pero no voto, sin embargo en las reuniones de las Comisiones, de las que si podrán formar parte, dispondrán tanto de voz como de voto.

Artículo 202.- Las funciones del Grupo Joven son principalmente formativas, para los cual organizaran con el apoyo de la Junta de Gobierno, todo tipo de actividades encaminadas en ese sentido.

Artículo 203.- Deberán estar receptivos a todos los aprendizajes que de la Junta de Gobierno puedan recibir, debiendo aceptar de buen grado las correcciones que fraternalmente pudieran hacerles.

Artículo 204.- Cada uno de los cargos del grupo Joven, para su formación trabajarán en intimo contacto con su respectivo cargo de la Junta de Gobierno, el cual tendrá la obligación de formarlo y este tendrá la obligación de aceptar sus enseñanzas.

Artículo 205.- El Grupo Joven se reunirá obligatoriamente de forma ordinaria una vez al mes y tantas de forma extraordinaria como sean necesarias para dilucidar temas de su competencia, a requerimiento del Presidente, Junta de Mesa o 1/3 parte de sus componentes.

Artículo 206.- Para que el Grupo Joven se constituya legalmente en reunión serán necesarios los requisitos explicitados para la Junta de Gobierno del presente Reglamento.

Artículo 207.- Las reuniones del Grupo Joven serán reguladas por los mismos artículos que la Junta de Gobierno del presente Reglamento.

Artículo 208.- Todos los acuerdos y resoluciones tomadas por el Grupo Joven serán presentadas por el Presidente y Vicepresidente del mismo en la primera reunión de la Junta de Gobierno que se celebre y una vez obtenido el consentimiento de esta, podrá llevarse a efecto, quedando sin efecto en caso contrario.

Artículo 209.- Será convocado a todas las reuniones de la Junta de Gobierno como representante del Grupo Joven, el Vicepresidente de la misma, que tendrá la obligación de asistir para informar conjuntamente con el Presidente de todo cuanto acontezca en el seno del mismo, así como de informar a este de las resoluciones tomadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 210.- En las reuniones de la Junta de Gobierno, el Vicepresidente del Grupo Joven tendrá voz, pero no voto.

Artículo 211.- Presidente del grupo joven:

- a) Será el máximo representante del mismo.

- b) Asistido por el Vicepresidente y Secretario, fijaran las fechas de las reuniones y el orden del día.
- c) Velará por el normal desarrollo de las reuniones.
- d) Será miembro de todas y cada una de las Comisiones delegadas que se nombren.
- e) Será el nexo de unión entre el Grupo Joven y la Junta de Gobierno.
- f) Velará por que se cumplan por parte del Grupo Joven, las directrices marcadas por la Junta de Gobierno.
- g) Juntamente con el Vicepresidente, repartirán los cargos del Grupo Joven.
- h) Pertenece a la Comisión de Coordinación.

Artículo 212.- Vicepresidente:

- a) Ayudará al Presidente en su cometido y lo sustituirá en caso de ausencia, enfermedad o delegación del mismo.

Artículo 213.- Secretario:

- a) Asistirá al Presidente en la fijación de las fechas de las reuniones y del orden del día.
- b) Llevará un libro de Actas, que levantará de todas y cada una de las reuniones que celebren.
- c) Trabajarán con el Secretario de la Junta de Gobierno para su formación, en todo cuanto este le solicite dentro de la Comisión de Secretaría y Archivos.
- d) Efectuarán las citaciones a las reuniones.
- e) Llevará una relación de los miembros del grupo Joven para que de forma rotatoria vayan representando a la Hermandad y Cofradía, conjuntamente con un miembro de la Junta de Gobierno, en cuantos actos seamos invitados. Cuando la invitación sea directamente al Grupo Joven y no a la Hermandad y Cofradía, podrán ir solos.
- f) Llevará un libro de registro de correspondencia de entrada y otro de salida, así como un archivo de la documentación.
- g) Anualmente al final del curso, presentarán el Libro de Actas a la Junta de Gobierno para su control y aprobación.

Artículo 214.- Fiscal:

- a) Ayudará al Presidente en el mantenimiento del orden en las reuniones.
- b) Velará por el cumplimiento del Estatuto, Reglamento de Régimen Interno y acuerdos del Grupo Joven.

- c) Controlará las asistencias a las reuniones, cultos y demás actos de la Hermandad y Cofradía.
- d) Fiscalizará el Libro de Caja, Actas y Correspondencia.
- e) Trabajaré con el Fiscal de la Junta de Gobierno para su formación, en todo lo que este considere oportuno dentro de la Comisión de Fiscalía.

Artículo 215.- Tesorero:

- a) Llevará un libro de Caja, en donde anotará los ingresos y los gastos efectuados. El dinero en efectivo lo depositará en la Caja de la Hermandad y Cofradía que obra en poder del Tesorero de la Junta de Gobierno. Cada vez que deposite dinero en la Caja de la Hermandad, el Tesorero de la Junta de Gobierno le dará un recibo firmado, que archivaré como justificante. Cada vez que tenga que efectuar un pago, le firmará al Tesorero de la Junta de Gobierno juntamente con el Fiscal y el Presidente del Grupo Joven, un recibo que el Tesorero de la Junta de Gobierno archivaré.
- b) Tendrá en cuenta que el 20% de todos los ingresos que generen, deberá ser destinado a ayudar en el mantenimiento de la Hermandad y Cofradía.
- c) Confeccionará un presupuesto que presentará en la reunión del Grupo Joven del mes de Enero para su aprobación, del que se hará un seguimiento trimestral de su cumplimiento y correcciones en Marzo, Junio y Septiembre. Presentando balance final en enero conjuntamente con el nuevo presupuesto.
- d) Trabajaré con el Tesorero de la Junta de Gobierno para su formación, en todo lo que este considere oportuno dentro de la Comisión de Asuntos Económicos.
- e) Anualmente tras cerrar el ejercicio, presentará el Libro de Caja a la Junta de Gobierno para su control y aprobación.

Artículo 216.- Mayordomo:

- a) Trabajaré con el Mayordomo de la Junta de Gobierno para su formación en todo lo que este considere oportuno, dentro de la Comisión de Mayordomía y Enseres.

Artículo 217.- Vocales:

- a) Formarán parte de la Comisiones Delegadas de trabajo que se creen en el Grupo Joven.
- b) Al menos dos de ellos, deberán estar dedicados a la Acción Social, trabajando con el miembro de la Junta de Gobierno designado al efecto dentro de la Comisión de Acción Social.
- c) Otros tres al menos estarán dedicados a las Actividades, trabajando con su Presidente, dentro de la Comisión de Actividades.
- d) Al menos dos de ellos, deberán estar dedicados a la Liturgia, trabajando con el miembro de la Junta de Gobierno designado al efecto dentro de la Comisión de Liturgia.

- e) Otro de ellos, deberá estar dedicado a la Formación, trabajando con el miembro de la Junta de Gobierno designado al efecto dentro de la Comisión de Formación.

Artículo 218.- Presentarán a la Junta de Gobierno en el mes de Enero de cada año, un Plan de Actividades a desarrollar durante el curso, para su aprobación.

Artículo 219.- Al cumplir los 18 años de edad, los miembros del Grupo Joven, podrán optar por seguir ayudando en la formación de los más jóvenes o pasar como Hermano Auxiliar de la Junta de Gobierno, en caso de que hubiera plaza vacante, hasta el primer Cabildo de Elecciones que se celebre, donde podrá presentarse como candidato a la Junta de Gobierno.

Artículo 220.- Los Hermanos cuya edad sea de 12 y 13 años permanecerán formándose bajo la supervisión del Vocal de Juventud, como Grupo Infantil, desarrollando actividades propias de su edad, hasta que cumpla los 14 años y puedan irse incorporando al Grupo Joven.

Artículo 221.- Durante su permanencia en el Grupo Joven, todos están obligados a realizar los programas de Formación establecidos.

Artículo 222.- El Grupo Joven, en la Salida Penitencial, tendrán preferencia sobre todos los hermanos de fila, a la hora de portar los atributos que la Junta de Gobierno decida que procesionen. Deberán escoltar a la Bandera y Libro de Reglas.

Artículo 223.- El Vicepresidente del grupo Joven ira en la Presidencia del paso de la Santísima Virgen.

Artículo 224.- En el Via Crucis, Rosario de la Aurora y Funciones solemnes como las de la Inmaculada, Festividad de Nuestra Señora de los Desamparados, Festividad de San José y en los tríduos, portarán la Cruz Parroquial y los ciriales.

Artículo 225.- En los cultos internos se situaran a la izquierda del altar, tras la Junta de Gobierno.

Artículo 226.- Cualquier miembro del Grupo Joven y siempre que existan motivos graves, podrá ser cesado en su cargo por su Presidente o por la Junta de Gobierno a instancias de su Presidente o de su Fiscalía.

TITULO VII.- Capilla y Casa de Hermandad.

Artículo 227.- Nuestros Amantísimos Titulares estarán expuestos a la veneración pública en la Capilla de Nuestra Señora de los Desamparados (antigua Capilla del Hospital de San José), sita en la Plaza de San José de la Ciudad de San Fernando.

Artículo 228.- La Capilla de Nuestra Señora de los Desamparados, estará abierta al público todos los días, siendo la Junta de Gobierno la que fije el horario de apertura y cierre de la misma.

Artículo 229.- Será el Vocal de Liturgia el responsable del cumplimiento de ese horario, pudiendo delegar esa función, pero siempre bajo su supervisión, en una persona de su confianza o sacristán. Siendo la Fiscalía la encargada de hacerlo cumplir.

Artículo 230.- En el altar mayor de la Capilla, figurará la sagrada imagen de nuestra Titular, María Santísima de los Desamparados. Nuestro Titular el Santísimo Cristo de la Sangre, estará situado en la nave de la derecha y el Patriarca bendito Señor San José, estará situado en la nave de la izquierda.

Artículo 231.- No se podrá efectuar ningún tipo de modificación en la Capilla sin consultar el documento de cesión de la misma, solicitándose los permisos oportunos en caso necesario.

Artículo 232.- Deberá estar de forma permanente en perfecto estado de orden y limpieza, siendo el vocal de liturgia el responsable de ello.

Artículo 233.- En ella se celebraran los cultos internos de la Hermandad y Cofradía que estipula el Estatuto.

Artículo 234.- No podrán celebrarse en ella ningún tipo de acto sin la autorización expresa de la Junta de Gobierno o en su caso de la Junta de Mesa o Hermano Mayor, que lo pondrán en conocimiento previamente del Director Espiritual. No autorizando estas, ningún acto que no sea adecuado al lugar.

Artículo 235.- Se exigirá el comportamiento adecuado al lugar por parte de todo el mundo en su interior.

Artículo 236.- En los presupuestos anuales que presente el Tesorero, deberá figurar un apartado para los gastos de mantenimiento de la Capilla y que saldrán preferentemente de las colectas de las misas que en ellas se celebren.

Artículo 237.- Deberá disponerse en la Capilla de un cuarto anexo para Sacristía, en donde estarán guardadas de forma ordenada tanto las vestiduras litúrgicas, como los ornamentos sagrados para las celebraciones de culto.

Artículo 238.- Solo dispondrán de llaves de la Capilla: el Hno. Mayor, el Mayordomo, el vocal de liturgia, sustituto de mayordomía (si lo hubiere), el Sacristán (si lo hubiere), y el Fiscal.

Artículo 239.- Se dispondrá dentro de los locales cedidos a la Hermandad y Cofradía, de una zona destinada para la Casa de Hermandad, a la que podrán acudir libremente todos los hermanos que lo deseen, dentro del horario que determine la Junta de Gobierno.

Artículo 240.- Se exigirá un comportamiento adecuado dentro de la Casa de Hermandad.

Artículo 241.- En la Casa de Hermandad deberá instalarse la Secretaría, Tesorería, Mayordomía, Fiscalía, Acción Social, Formación, Sanidad, Juventud y Presidencia. Para atender sus cometidos y a los hermanos que lo necesiten, dentro de los horarios fijados para cada oficio por la Junta de Gobierno. Dicho horario deberá figurar en lugar visible para información de los hermanos.

Artículo 242.- También se dispondrá de una sala de reuniones para la Junta de Gobierno y Grupo Joven.

Artículo 243.- También se dispondrá de una zona de ocio, recreativa y formativa, para todos los hermanos que quieran acudir.

Artículo 244.- La Casa de Hermandad deberá estar permanentemente en perfecto estado de orden y limpieza, siendo misión de todos el mantenerla en ese estado, pudiéndose llamar la atención a cualquiera que la incumpla.

Artículo 245.- Tendrán llaves de la Casa de Hermandad: el Hermano Mayor, Vice Hermano Mayor, Secretario, Tesorero, Mayordomo, Fiscal, responsable de Acción Social, responsable de Formación, responsable de Juventud, responsable de Sanidad, que al tener un horario semanal establecido, al distribuirse de forma adecuada el mismo, atenderán a la vez el horario de apertura y cierre de la misma.

TITULO VIII.- Distinciones, Condecoraciones y Cargos Honoríficos.

Artículo 246.- Con el objeto de estimular a todos los hermanos y simpatizantes de esta Hermandad y Cofradía, para que sigan cada vez con mas entusiasmo y devoción al Santísimo Cristo de la Sangre, María Santísima de los Desamparados y Patriarca Bendito Señor San José, se introduce este capitulo en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 247.- Todos aquellos hermanos, entidades, colaboradores y simpatizantes que se hayan distinguido por sus continuos servicios a la Hermandad y Cofradía, mas allá de los que según el Estatuto se les pueda solicitar, podrán ser propuestos a la Junta de Gobierno o Cabildo General de Hermanos para su distinción, condecoración o cargo honorífico.

Artículo 248.- Distinciones:

- a) Será acreedor a ella, todas aquellas entidades, colaboradores o simpatizantes que se hayan distinguido de forma puntual, por su desinteresada colaboración con la Hermandad y Cofradía.
- b) Consistirá dicha distinción en el regalo por parte de la Hermandad y Cofradía de una fotografía de Nuestros Amantísimos Titulares, enmarcada.
- c) Será otorgada por la Junta de Gobierno por acuerdo unánime.
- d) Anualmente y para los hermanos, en la reunión de la Junta de Gobierno del mes de noviembre, se designará tras la presentación de candidaturas, al Hermano Distinguido del Año, para premiar al hermano que durante todo ese año, se haya distinguido sobre los demás por su colaboración con la Hermandad y Cofradía.
En el curso del almuerzo de Hermandad, que anualmente se celebrará tras la Solemne Función de Instituto, se le hará entrega de la foto de nuestros Amantísimos Titulares enmarcada y nombramiento. Previa lectura del acta correspondiente por parte del Secretario.
Además el Hermano Distinguido del Año, será el que en la Salida Penitencial, abrirá la puerta de la Capilla y hará la primera "levantá" de los pasos.
Se anotará en su ficha de hermano y libro de distinciones, condecoraciones y cargos honoríficos que llevará el Secretario y se le comunicará por escrito.
- e) Aparte del Hermano Distinguido del Año, no se podrá hacer más de tres distinciones por año.

Artículo 249.- Condecoraciones:

- a) Será acreedor de ella, todo hermano, entidad, colaborador o simpatizante que de forma asidua y reiterada se distinga por su ayuda desinteresada a la Hermandad y Cofradía.
- b) Consistirá en insignia de solapa (para hombres), alfiler (para mujer) o venera (para entidades), que podrán ser de plata o de oro, según los méritos.
- c) Será otorgada por la Junta de Gobierno tras aprobación unánime de todos sus miembros.
- d) La insignia de oro y brillantes solo podrá ser concedida por el Cabildo General de Hermanos, en casos excepcionales de servicio a la Hermandad y Cofradía.
- e) Se le anotará en su ficha de hermano y en el Libro de Distinciones, Condecoraciones y Cargos Honoríficos y se le comunicará por escrito.

Artículo 250.- Cargos Honoríficos:

No se otorgaran cargos honoríficos, salvo en el caso excepcional de un hermano con un historial de servicio muy destacado a la Hermandad y Cofradía, siempre que lo apruebe la autoridad eclesiástica, a petición de la Junta de Gobierno y propuesta del Cabildo General.

Nunca se solicitará para personas que ocupen cargos políticos o funciones de primera autoridad a nivel local, provincial, regional o nacional.

TITULO IX.- Hermanos que porten los pasos de los Titulares.

Artículo 251.- Dentro de la Hermandad y Cofradía, existirá la sección de hermanos cargadores del Santísimo Cristo de la Sangre, María Santísima de los Desamparados y Patriarca Bendito Señor San José, dentro de una sola cuadrilla dirigida por dos capataces.

Artículo 252.- Podrán ser hermanos cargadores, todos aquellos hermanos de la Hermandad y Cofradía que lo deseen, con el simple hecho de explicitarlo a la hora de cumplimentar el impreso de solicitud de ingreso. No podrán portar los pasos hasta que no tengan un mínimo de 18 años.

Artículo 253.- No existirá diferencia alguna entre todos los hermanos, sean cargadores o no. Por lo que todos tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 254.- Como tales hermanos, estarán sometidos a las normas que rigen la Hermandad y Cofradía como son el Estatuto y el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 255.- La única diferencia consistirá en que los hermanos cargadores, obligatoriamente deberán someterse además al presente Capítulo de los Reglamentos de Régimen Interno.

Artículo 256.- Los hermanos cargadores, al igual que cualquier otro hermano abonaran la cuota mensual establecida, para ayudar al mantenimiento de la Hermandad y Cofradía, siendo destinado el 50% de la misma para Acción Social.

Artículo 257.- Cuando la Junta de Gobierno a propuesta del Mayordomo, apruebe comenzar los ensayos. El Secretario de la Hermandad y Cofradía citará por escrito a su domicilio a todos aquellos hermanos que estén inscritos como cargadores, quedando a disposición de los Capataces.

Artículo 258.- Los Capataces durante los ensayos irá seleccionando a los hermanos que considere mas idóneos para portar los pasos de nuestros Titulares y conformar así las cuadrillas de ese año.

Artículo 259.- Las Cuadrillas de hermanos cargadores, estarán bajo el mando y responsabilidad de los Capataces, los cual será nombrado por la Junta de Gobierno con carácter anual.

Artículo 260.- Existirán dos Capataces como responsables de las cuadrillas que funcionaran coordinadamente entre si.

Artículo 261.- La cuadrilla de hermanos cargadores, solo podrá cargar como tal, previo consentimiento de la Junta de Gobierno y esta solo lo autorizará en el caso del Resucitado mientras sea responsabilidad del Consejo Local de Hermandades y Cofradías, donde la nuestra está integrada de pleno derecho y en el caso de hermanamiento con otras hermandades.

Artículo 262.- No podrá portar los pasos de nuestros Titulares nadie que no sea hermano de la Hermandad y Cofradía, siendo responsabilidad de los Capataces el cumplimiento de este artículo.

Artículo 263.- Ningún miembro de la Junta de Gobierno ni Grupo Joven, podrá portar los pasos de nuestros Titulares mientras pertenezca a ellas, aunque figuren como hermano cargador. Solamente podrá el Hermano Mayor realizar una dispensa a aquellos cuyo puesto sea insustituible debajo del paso, a juicio del Capataz y siempre que no sobrepase el 10% de los miembros de la Junta de Gobierno o Grupo Joven.

Artículo 264.- Para poder portar los pasos de nuestros Titulares, deberán tener una antigüedad mínima en la Hermandad y Cofradía de un año.

Artículo 265.- Caso de no tener un la antigüedad requerida y habiendo sitio debajo del paso y siempre que los capataces lo consideren necesario, el hermano cargador, deberá abonar las cuotas que le falten hasta completar el año de antigüedad.

Artículo 266.- Todos los hermanos cargadores para poder portar el paso de nuestros Titulares, deberán haber asistido a un mínimo de tres ensayos, si ya lo hubiese portado con anterioridad y de cinco en el caso de que sea la primera vez que lo porta.

Artículo 267.- Los Capataces de la cuadrilla de hermanos cargadores, estará en contacto con la Junta de Gobierno a través de la Comisión de Mayordomía, siendo su responsable el Mayordomo, con la finalidad de no perder su contacto a lo largo del año y de la que recibirá en todo momento las pautas a seguir.

Artículo 268.- Los Hermanos Cargadores vestirán la túnica de la Hermandad, debidamente adaptada a su función:
Llevarán camiseta negra con el escudo y nombre de la Hermandad y Cofradía en blanco sobre el corazón, pantalón negro, fajín y pañuelo púrpura y zapatillas negras.

Artículo 269.- La carga de los pasos de nuestros Titulares se hará a pasitos cortos y a las bandas, sin mecidos ni quietos.

Artículo 270.- Debajo de los pasos deberá reinar un absoluto silencio, en donde solo se oigan las voces de cabeza y cola para transmitir las ordenes dadas por el capataz.

Artículo 271.- No se podrá fumar, ni beber bebidas alcohólicas de ningún tipo debajo de los pasos, ni durante la Salida Penitencial, siendo responsabilidad del Capataz su cumplimiento.

Artículo 272.- Las caídas de los pasos deberán permanecer constantemente echadas, tan solo se podrán levantar para entrar y salir los refrescos de los palos, cuando lo autorice el Capataz y estos se deberán efectuar obligatoriamente por el costado de los pasos.

Artículo 273.- Ningún hermano cargador podrá entrar ni salir de los pasos sin la autorización del Capataz.

Artículo 274.- Los hermanos cargadores recogerán su túnica en la Casa de Hermandad, los días y horas que la Junta de Gobierno determine a propuesta del Mayordomo. Debiendo abonar la misma cuota que los hermanos de fila, para ayudar a sufragar los gastos que origina la salida procesional. El Capataz conjuntamente con el Fiscal le darán la papeleta de sitio, donde estará reflejada los tramos que cargará del recorrido y el palo asignado.

Artículo 275.- Las túnicas deberán devolverlas al igual que los demás hermanos según establece este reglamento de Régimen Interno.

Artículo 276.- Los Capataces podrán proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de ayudantes en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 277.- Los hermanos cargadores, amarrarán en el puesto y palo que en cada momento determine el Capataz.

Artículo 278.- La cuadrilla de hermanos cargadores dispondrá a criterio del Capataz, del número adecuado de cargadores de refresco por cada palo y será responsabilidad suya el que los cambios se efectúen de forma ordenada y en silencio.

Artículo 279.- Los hermanos cargadores que vayan de refresco, no podrán estar en ningún momento dentro del desfile procesional. Estarán a disposición del Capataz detrás de los pasos, desapareciendo al paso por carrera oficial.

Artículo 280.- No se permitirá hacer ningún relevo durante el paso por la Carrera Oficial.

Artículo 281.- Después de cada Semana Santa, los Capataces presentará dentro de los diez días siguientes a la salida procesional, un informe detallado de la cuadrilla, sobre todo lo acontecido durante la Salida Penitencial, a la Junta de Gobierno por si hubiera algo que corregir, premiar o castigar.

Artículo 282.- Los hermanos cargadores podrán realizar dentro de la Hermandad y Cofradía y previo visto bueno de la Junta de Gobierno, tantas actividades como consideren oportunas para que esta parcela de la Hermandad y Cofradía tenga vida durante todo el resto del año y no solo durante la Salida Penitencial. Por lo que se podrán organizar al efecto.

Artículo 283.- El Hermano Mayor nombrará a un miembro de la Junta de Gobierno para que se encargue de coordinar con los Hermanos Cargadores, siendo solo a través de este delegado como se debe establecer contacto oficial con los Capataces y los cargadores. Deberá ser a través de la Comisión de Mayordomía y su Responsable, el cual deberá estar presente en cuantas reuniones y actividades realicen, las cuales estarán sometidas a la aprobación previa de la Junta de Gobierno.

Artículo 284.- Su organización consistirá en:

- ❑ Presidente: que será el Mayordomo de la Junta de Gobierno.
- ❑ Vicepresidente.
- ❑ Secretario.
- ❑ Tesorero.

Pudiendo tener estos sus sustitutos según las necesidades.

Artículo 285.- Llevarán sus libros de Actas y de Caja, los cuales estarán sometidos a la Fiscalización del Fiscal de la Junta de Gobierno. Teniendo la obligación de presentarlos al final de cada año cofrade para su fiscalización y aprobación.

Artículo 286.- Los hermanos cargadores no podrán en ningún momento desprenderse de la túnica durante al Salida Penitencial, siendo responsabilidad del Capataz su cumplimiento.

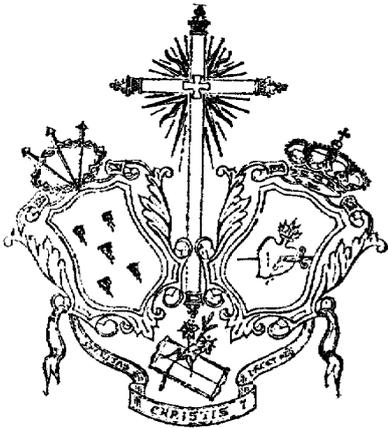
Artículo 287.- Los fondos que recauden como fruto de sus actividades deberán ser depositados a su nombre en la Caja de la Hermandad y Libro de Caja que lleva el Tesorero de la Junta de Gobierno. El cual al recibirlo le extenderá un recibo que le sirva de justificante igualmente procederá a la hora de la retirada de fondos.

Artículo 288.- Podrán en cualquier momento solicitar el apoyo y colaboración de los miembros de la Junta de Gobierno y Grupo Joven, para asesoramiento o para desarrollar sus actividades, siempre que estas hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno.

Anexo I

ESCUDO O EMBLEMA DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA

El escudo o emblema de esta Hermandad y Cofradía está formado por la Santa Cruz, símbolo del cristiano, en color natural. Rematada por unas cantoneras de color dorado y partiendo de ella un resplandor igualmente dorado. En el centro de la cruz, la Cruz de Malta, símbolo de la Sanidad en color blanco.



A ambos lados de la cruz figuran dos cartelas, cada una con un emblema, uno el derecho rematado por la corona real, símbolo de la realeza de la Santísima Virgen María, el color de la cartela es dorado y el escudo o emblema tiene de fondo el color celeste y el corazón rojo, puñal plateado con empuñadura dorada. El de la izquierda simboliza al Santísimo Cristo de la Sangre, lo remata una corona de espinas y los tres clavos en color natural y plata respectivamente, en el centro de la cartela figuran las cinco llagas de donde brotaron la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor con fondo blanco.

Debajo de las dos cartelas figuran la sierra de carpintero y las azucenas relativas al Patriarca Bendito Señor San José, también titular de esta Hermandad y Cofradía, en sus colores naturales.

De cada lado de las cartelas pende un listel con divisa en color blanco y el lema de la Hermandad y Cofradía en dorado: **"CHARITAS CHRISTIS URGET NOS"**.

Anexo II

SANTÍSIMO CRISTO DE LA SANGRE

Cristo aparece clavado sobre Cruz arbórea después de la muerte. En ese momento se establece una relajación general de los músculos, si bien permanece la contractilidad de estos. A consecuencia de este estado de relajación los miembros descansan flácidos sobre el soporte en que se encuentran. Es el período inicial de una serie de fenómenos mortales y el momento final de la vida.

El cuerpo muerto se desploma hacia delante ligeramente escorzado a la derecha, mientras las piernas, flexionadas, se desvían hacia la izquierda.

La cabeza inclinada sobre el pecho, ojos entornados y mandíbula que cae por su propio peso. Hombro izquierdo luxado.

La policromía es al óleo con encarnación a pulimento. Tinte pálido amarillento por el cese de la circulación sanguínea y continuada pérdida hemática a causa de los martirios de la pasión. Hipóstasis más intensa de color, por haber sido muerte violenta, en piernas y brazos de color azulados, así como ligeramente verdes en el vientre.

Cubre su desnudez amplio paño de pureza sujeto con soga.

Anexo III

MARIA SANTÍSIMA DE LOS DESAMPARADOS

Es una virgen de tipo clásico, edad madura, cansada y expresando un dolor contenido hacia su interior. A pesar de él, mantiene la ternura y que eleva sus ojos al cielo, entregada a la voluntad de Dios, buscando una esperanza a su dolor de Madre. Una imagen que representa su entrega a la voluntad divina.

Su rostro, inclinado hacia la izquierda con la mirada elevada discretamente hacia arriba.

Lágrimas: Tres en cada mejilla.

Manos: Derecha que porta un pañuelo y la izquierda abierta entre suplicante y acogedora.

Indumentaria: Manto de color negro. Saya púrpura con bordado neoclásico. Porta Diadema de plata y sable pectoral de plata con mango de carey.

Anexo IV

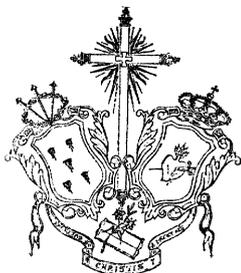
SOLICITUD DE INGRESO DE HERMANOS

***Venerable y Gremial de Sanidad, Hdad. de Caridad
y Cofradía de Penitencia del Stmo .Cristo
de la Sangre, María Stma. de los Desamparados
y Patriarca Bendito Sr. San José.
San Fernando (Cádiz)***

Nº Hno: _____

Cuota: _____

-O-



D./Dña. _____

Con domicilio en _____,

DNI. _____ *y fecha de nacimiento* _____.

S O L I C I T A ingresar como hermano en esta Hdad. y Cofradía,
**COMPROMETIÉNDOME A MANTENERME AL MENOS EN UN NIVEL
BASICO DE PRACTICA RELIGIOSA Y DE VIDA CRISTIANA.**

San Fdo. _____ *de* _____ *de 2.00* _____

Firma del Solicitante:

Fe de Bautismo:

Cuota mínima 1,4 Euros. (Si desea aportar mayor cantidad, deberá especificarse).
OBSERVACIONES: El 50% de la Cuota Mensual, se destinará para OBRAS DE CARIDAD.

Mod.1

Anexo V

IMPOSICIÓN DE VENERA

Sacerdote: Nuestro auxilio es el nombre del Señor

Todos: Que hizo el cielo y la tierra.

Sacerdote: Señor Dios, que te has dignado adornar a tu Iglesia con la rica variedad de las virtudes de los Santos, muéstrate benigno para con estos servidores tuyos, miembros de esta Hermandad y Cofradía, que desean usar piadosamente estas Veneras en tu memoria y honor y de tu Santa Madre, para que llenos de amor y fidelidad a tus mandamientos, sean auxiliados por ella en las necesidades de la vida presente, para alcanzar finalmente la gracia de la vida eterna. Por Jesucristo nuestro Señor.

Todos: Amén

Anexo VI

NORMAS DE LA SALIDA PENITENCIAL

- Procuraremos que bajo la túnica, las mangas que asomen sean de color blanco.
- Llevaremos el pelo recogido, sin esmalte de uñas ni sortijas, a excepción de la alianza matrimonial.
- Los Hermanos que tengan la Venera de la Hermandad y Cofradía deberán llevarla puesta.
- Una vez iniciada la procesión, guardaremos absoluto silencio, no pudiéndose conversar con otros hermanos ni con el público que presencie el cortejo. Para ello guardaremos una distancia de separación de 2 metros y cada vez que la procesión se detenga, nos volveremos hacia el centro, poniéndonos de espaldas al público, para poder llevar un mayor recogimiento y no ser molestados en ningún momento.
- No jugaremos con el cirio apagándolo ni encendiéndolo, ni haremos caso a los niños que van pidiendo cera.
- Para conservar mejor el espíritu de recogimiento y devoción que debemos llevar, recomendamos ir meditando sobre la pasión y muerte de Nuestro Señor Jesucristo, ir rezando el Santo Rosario o simplemente hacer un profundo examen de conciencia.
- Llevaremos el cirio de cera apoyados en la cintura y estaremos atento al hermano que llevamos delante, para subirlo o bajarlo cuando el lo haga, ya que esto se hace en función de que la Cruz de Guía esté arriba o abajo.
- A la salida, los hermanos de las secciones del Santísimo Cristo de la Sangre, llevarán los cirios abajo, no alzándose estos hasta que haya efectuado la salida nuestro Titular.
- Una vez que la Cofradía regrese a su templo, nos desvestiremos de la túnica y la depositaremos en una bolsa que os entregaremos al efecto, para evitar estar deambulando por las calles con la túnica puesta.

Anexo VII

JURAMENTO DE LAS REGLAS POR PARTE DE LOS HERMANOS

Puesto el Hermano en pie ante el Altar de Cultos con las Imágenes, con la mano derecha sobre los estatutos, contestará a las siguientes preguntas hechas por el Secretario:

Secretario: ¿DESEA SER RECIBIDO COMO HERMANO EN ESTA VENERABLE Y GREMIAL DE SANIDAD, HERMANDAD DE CARIDAD Y COFRADIA DE PENITENCIA DEL SANTISIMO CRISTO DE LA SANGRE, MARIA SANTISIMA DE LOS DESAMPARADOS Y PATRIARCA BENDITO SEÑOR SAN JOSE?

Hno.: SI, LO DESEO (con la mano derecha sobre los estatutos)

Secretario: ¿CREEIS CUANTO DIOS HA REVELADO Y ES LA BASE DE LA FE CRISTIANA QUE PROFESAMOS, CONTENIDA EN EL CREDO?

Hno: SI, LO CREO

Secretario: ¿JURAIIS CREER DEFENDER Y PROPAGAR POR SIEMPRE LA VERDAD ETERNA DE LOS SANTOS EVANGELIOS, LOS DOGMAS DE FE DE NUESTRA SACROSANTA RELIGION, CONCEPCION INMACULADA DE LA VIRGEN NUESTRA SEÑORA, SU ASUNCION GLORIOSA A LOS CIELOS EN CUERPO Y ALMA, DONDE ES MEDIANERA E INTERCESORA UNIVERSAL DE TODAS LAS GRACIAS, Y REINA ETERNAMENTE POR LOS SIGLOS?

Hno.: SI, JURO (con la mano derecha sobre los estatutos).

Secretario: PROTESTA VIVIR Y MORIR EN NUESTRA SANTA RELIGION CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA?

Hno.: SI, PROTESTO.

Secretario: ¿PROMETE OBSERVAR FIELMENTE LAS REGLAS Y EL REGLAMENTO DE ESTA HERMANDAD Y COFRADÍA ASÍ COMO LAS QUE EMANEN DE NUESTRA SANTA MADRE IGLESIA?

Hno.: SI, LO PROMETO.

Secretario: SI ASI LO HACEIS, QUE DIOS OS LO PREMIE; Y SI NO, QUE OS LO DEMANDE.

Acto seguido, el Hermano Mayor le entregará el titulo de hermano diciendo “Quedáis recibido como Hermano en esta Hermandad y Cofradía”.

Revisiones:

Revisión	Fecha:	Cambios:
Rv. 00	05/02/1994	Primer Reglamento de Régimen Interno aprobado en Cabildo General de Hermanos.
Rv. 01	23/11/2001	Modificaciones efectuadas en el Cabildo General de Hermanos de esta fecha.
Rv. 02	21/06/2003	Adaptación del Reglamento de Régimen Interno a la Norma Diocesana y Estatuto Base para Hermandades y Cofradías de 5 de Marzo de 2003. Aprobado por la Junta de Gobierno el 29.05.03 y Cabildo General Extraordinario de 21.06.03

Firmas:

Secretario
Manuel Aragón Arrones

Fiscal
Emilia Cabrera Casanova

Vº Bº Hno. Mayor
Ignacio Cayetano Oliva

Vº Bº Director Espiritual
Juan Apellaniz Apellaniz (Presbitero)